FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

VULNERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES SOMETIDAS A AGRESIONES SEXUALES EN LA LEY N° 32000 IQUITOS, 2024

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES:

BACH. ALVARADO SANCHEZ VIANCA CAROLINA

BACH. OJANAMA VALERA MÓNICA CELESTE

ASESOR TEMÁTICO:

MGR. JORGE CRUZ COAQUIRA

CÓDIGO ORCID: 0000-0002-5013-3640

ASESOR METODOLÓGICO:

MGR. CARLOS ENRIQUE SANTANDER BRUNETT

CÓDIGO ORCID: 009-0008-1465-7309

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO

Loreto – Perú

2024

Facultad de Derecho
y Ciencias Políticas

UCP UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERU

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Con Resolución Decanal N° 357-2024-UCP-FDCP, del 01 de Julio de 2024 se designa jurado.

Con Resolución Decanal N° 590-2024-UCP-FDCP, del 18 de octubre de 2024, se autoriza la sustentación.

Siendo las 19:30 hs, del día 18 de noviembre de 2024, se constituyó de modo presencial el Jurado para escuchar la presentación y defensa de la Tesis **"VULNERACION DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES SOMETIDAS A AGRESIONES SEXUALES EN LA LEY N° 32000 IQUITOS, 2024"**

Presentado por:

VIANCA CAROLINA ALVARADO SANCHEZ
MONICA CELESTE OJANAMA VALERA

Asesor (es): Mag. Jorge Cruz Coaquira

Mag. Carlos Enrique Santander Brunett

Luego de escuchar la sustentación y defensa ante las preguntas, el Jurado pasó a la deliberación en forma reservada, llegando a la siguiente conclusión:

La Sustentación es: ..... Aprobado por Unanimidad .....

A las ..21.10... horas culminó el acto público

En fe de lo cual los miembros del Jurado firman el Acta y comunican en acto público

Dr. Vladymir Villarreal Balbin
Presidente

Mag. Cesar Agusto Millones Angeles
Miembro

Mag. Efrain Yanarico Quispe
Miembro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP

El presidente del Comité de Ética de la Universidad Científica del Perú - UCP

Hace constar que:

La Tesis titulada:

"VULNERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES SOMETIDAS A AGRESIONES SEXUALES EN LA LEY N° 32000 IQUITOS, 2024"

De las alumnas: **VIANCA CAROLINA ALVARADO SANCHEZ Y MONICA CELESTE OJANAMA VALERA ,** de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, pasó satisfactoriamente la revisión por el Software Antiplagio, con un porcentaje de **11% de similitud**.

Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

San Juan, 03 de octubre del 2024.

Mgr. Arq. Jorge L. Tapullima Flores
Presidente del Comité de Ética – UCP

JLTF/ri-a
313-2024

CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

UCP_DERECHO_2024_T_MONICAOJANAMA_VIANCAALVARADO_V1

11% Textos sospechosos

- 2% Similitudes
  - 0% similitudes entre comillas
  - 0% entre las fuentes mencionadas
- 2% Idiomas no reconocidos
- 8% Textos potencialmente generados por la IA

Nombre del documento: UCP_DERECHO_2024_T_MONICAOJANAMA_VIANCAALVARADO_V1.pdf
ID del documento: d5fb75fb00fe4f9c85851dfdb0c56524f4ae416a
Tamaño del documento original: 927,74 kB
Autores: []

Depositante: Chris Angela Ramirez Flores
Fecha de depósito: 3/10/2024
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 3/10/2024

Número de palabras: 12.975
Número de caracteres: 83.834

Ubicación de las similitudes en el documento:

Fuentes principales detectadas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	img.lpderecho.pe https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/04/Ley-32000-LPDerecho.pdf 1 fuente similar	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (83 palabras)
2	lpderecho.pe | Ley 32000: Ley de protección del embarazo de madre gestante, del ... https://lpderecho.pe/ley-32000-protection-embarazo-madre-gestante-nino-nacer-entorno-familiar/...	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (89 palabras)
3	repositorio.upla.edu.pe | Influencia de la despenalización del aborto en el embar... https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/1978 - sean Puesto que esta probabilidad es m...	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (55 palabras)
4	repository.unimilitar.edu.co https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/21328/Puerto Cabra Sandra Fabiola20 1... 1 fuente similar	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (44 palabras)
5	www.uv.es https://www.uv.es/drecs/mecodologia/temas/tema2.pdf 2 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (40 palabras)

Fuentes con similitudes fortuitas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	repositorio.ucv.edu.pe https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/20.500.12692/110708/1/Alvarado_SWV-Cayluro_MAD-SD.p...	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (26 palabras)
2	repositorio.upla.edu.pe http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/20.500.12848/1971/1/TESIS ADINA GALVÁN BORJA.pdf	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (18 palabras)
3	repositorio.ucv.edu.pe https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/20.500.12692/12298/4/Caycho_SRF.pdf	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (22 palabras)
4	ebuah.uah.es https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/10017/41486/1/Tesis Tatiana Rebeca Urnaña Alvarado.pdf	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (20 palabras)
5	www.studocu.com | Legislación Gabriela (2) (5) removed - FACULTAD DE SALUD Y ... https://www.studocu.com/es/documents/universidad-metropolitana-del-ecuador/bioquimica-clinica/...	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (20 palabras)

Fuente mencionada (sin similitudes detectadas)

Estas fuentes han sido citadas en el documento sin encontrar similitudes.

1 http://ww2.oj

PÁGINA DE APROBACIÓN

Tesis sustentada en acto público el día Lunes 18 de Noviembre del 2024 en la Facultad de Derecho de la Universidad Científica del Perú, identificado por el jurado calificador y dictaminador siguiente:

Dr. VLADYMIR VILLARREAL BALBIN
Presidente

Mag. CESAR AGUSTO MILLONES ANGELES
Miembro

Mag. EFRAIN YANARICO QUISPE
Miembro

Mag. JORGE CRUZ COAQUIRA
Asesor Temático

Mag. CARLOS ENRIQUE SANTANDER BRUNETT
Asesor Metodológico

DEDICATORIA

Dedico con todo mi corazón esta tesis a mis padres, quienes me han enseñado el valor del esfuerzo y la perseverancia. A mi hermano, quien me ha alentado y apoyado en cada momento. Esta dedicatoria es un pequeño reconocimiento a la importancia que tienen en mi vida.
Vianca Alvarado

Esto va dedicado de manera especial a mis amados padres, que estuvieron presentes en mi crecimiento profesional, me hicieron conocer la realidad de la vida, con la responsabilidad y deseos de superación. A mi querida hermana mayor por darme su apoyo y hacer de mi persona transparente, ante todo. Y en especial a mi mejor amigo Flores, que estuvo entre alegrías y tristezas, quien sin esperar nada a cambio, me compartió sus conocimientos.
Monica Ojanama

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios, que me ha guiado y protegido en cada paso del camino. A mis padres, quienes me han enseñado el valor del esfuerzo y perseverancia, a mi querido hermano quien me ha apoyado y alentado en cada momento. A mi alma mater UCP, por brindarme la experiencia inolvidable de la vida universitaria; a los catedráticos de facultad por todos los copiosos conocimientos que me han otorgado y que fueron fundamentales para la culminación de esta tesis. A todos ellos, gratias tibi ago.

Vianca Alvarado

En primer lugar agradecer al gran arquitecto del universo, por darme la habilidad de decidir libre y voluntariamente, sobre lo bueno y lo malo, y por dejarme disfrutar de mi familia. Agradecer a mis amados padres por haberme formado como la persona que soy ahora, por criarme entre reglas y libertades, se los debo mucho a ustedes.

Mónica Ojanama

INDICE DE CONTENIDO

Página

DEDICATORIA VI

AGRADECIMIENTOS VII

ÍNDICE DE TABLAS XI

ÍNDICE DE FIGURAS XII

RESUMEN 1

ABSTRACT 1

CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO 1

1.1. Antecedentes del estudio. 1

1.1.1. Internacional 1

1.1.2. Nacional 3

1.2. Bases teóricas. 5

1.2.1. Breve historia del aborto: una cronología global 6

1.2.3. Breve contexto en las civilizaciones 8

1.2.4. Referencia Histórica breve del aborto en el Perú 10

1.2.4. Marco Legal 14

1.2.6. Marco legal global sobre el aborto 16

1.2.7. Marco legal Latinoamericano 17

1.2.8. Derechos Humanos de la Mujer 19

1.2.9. Definición de términos básicos. 19

Derechos Humanos de la Mujer 21

CAPÍTULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 22

2.1. Descripción del problema. 22

2.1.2. Contexto Nacional 24

2.1.4. Problema general 28

2.1.4.1. Problemas específicos 28

2.1.1. Objetivo general. 29

2.1.2. Objetivos específicos. 29

2.1.3. Justificación de la Investigación 30
2.1.4. Hipótesis general. 32
2.1.5. Hipótesis específicas. 32
2.2. Variables. 32
2.4.1. Conceptualización de las variables 33
2.4.2. Identificación de las variables y Operacionalización. 34
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA 37
3.1. Tipo y diseño de investigación. 37
3.2. Población y muestra. 38
3.2. Procesamiento y de análisis de datos. 42
3.3. Aspectos éticos 42
CAPITULO IV: RESULTADOS 43
4.1. Prueba de Fiabilidad 43
4.1. Resultados descriptivos 44
5.3 Prueba de hipótesis 46
5.3.1.Hipótesis general 46
5.3.2. Hipótesis especifica 1 49
5.3.3. Hipótesis especifica 2 52
Análisis de la tabla de correlaciones 52
Datos clave del análisis 53
Prueba de hipótesis 53
Decisión: 54
Conclusión: 54
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, PROPUESTA, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES 58
5.1. Discusión 58
5.2. Propuesta 60
5.3. Conclusiones 61
Referencias Bibliográficas 63
ANEXOS 70
ANEXO Nº 01. MATRIZ DE CONSISTENCIA 70
ANEXO Nº 02. LEY N°32000 73
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS. 76

ANEXO N°04 RESULTADO DE LOS INFORMES DE OPINIÓN DE EXPERTO SOBRE EL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS 79

ÍNDICE DE TABLAS

Página

Tabla 1 Legislación respecto al aborto en principales países del mundo. 17

Tabla 2 Marco normativo legal latinoamericano respecto del aborto 18

Tabla 3 Operacionalización de las variables 35

Tabla 4 Cantidad de abogados colegiados del Colegio de Abogados de Loreto, 2024 38

Tabla 5 Cálculo de la muestra para el estudio 39

Tabla 6 Items del instrumento de recolección de datos 40

Tabla 7 Procesamiento estadístico datos 43

Tabla 8 Resultado de análisis de confiabilidad con SPSS 43

Tabla 9 Estadísticas de confiabilidad Alfa de crombach con JASP 44

Tabla 10 Análisis por género 44

Tabla 11 Análisis por rango de edad 45

Tabla 12 Conocimiento de la ley N°32000 45

Tabla 13 Prueba de hipótesis general 46

Tabla 14 Prueba de hipótesis especifica 1 49

Tabla 15 Prueba de hipótesis especifica 2 52

Tabla 16 Prueba de hipótesis específica 3 55

ÍNDICE DE FIGURAS

Página.

Figura 1 La situación del aborto en el Mundo 23

Figura 2 Resoluciones Judiciales por Aborto 2023 24

Figura 3 Segundo evento de alto nivel: “Diálogos para el fortalecimiento de la Justicia Sexual y la Justicia Reproductiva 25

RESUMEN

Los derechos humanos de las mujeres sometidas a agresión sexual son motivo de preocupación y legislación en varios países. En Perú se promulgó la Ley N° 32000 con el objetivo de proteger a estas víctimas. Sin embargo, su implementación ha planteado dudas sobre su eficacia real para proteger los derechos de las mujeres atacadas.

El principal objetivo de esta investigación fue analizar la conexión entre la aplicación de la Ley N° 32000 y la posible violación de los derechos humanos de las mujeres sometidas a agresión sexual en Iquitos en el año 2024. Puede cumplir con su propósito protector o, paradójicamente, estar vinculada a una mayor vulneración de derechos.

La metodología utilizada fue un enfoque cuantitativo con un diseño no experimental y un nivel de correlación. Se realizó una encuesta entre 217 abogados registrados en el Colegio de Abogados de Loreto. La herramienta de recolección de datos fue un cuestionario validado y para el análisis estadístico se utilizó el coeficiente de correlación de Spearman.

Los resultados mostraron una fuerte correlación positiva (0,843) entre la aplicación de la Ley N° 32000 y la violación de los derechos humanos de las mujeres abusadas sexualmente. Particularmente alarmante fue la correlación aún más fuerte (0,980) entre el procesamiento y la violación del derecho de las víctimas a la salud física. Estos resultados sugieren que la implementación de la Ley N° 32000, contrariamente a su intención, puede estar asociada con un aumento de la violación de los derechos de las mujeres sometidas a agresión sexual.

Palabras clave: Derechos humanos, agresión sexual, Ley N° 32000, vulneración de derechos, salud física.

ABSTRACT

The human rights of women subjected to sexual aggression are a matter of concern and legislation in various countries. In Peru, Law No. 32000 was enacted with the aim of protecting these victims. However, its implementation has raised questions about its real effectiveness in safeguarding the rights of women who have been attacked.

The main objective of this research was to analyze the connection between the application of Law No. 32000 and the possible violation of human rights of women subjected to sexual aggression in Iquitos in 2024. It sought to determine whether the implementation of this law is fulfilling its protective purpose or, paradoxically, might be linked to a greater violation of rights.

The methodology used was a quantitative approach with a non-experimental design and a correlational level. A survey was conducted among 217 registered lawyers from the Loreto Bar Association. The data collection tool was a validated questionnaire, and Spearman's correlation coefficient was used for statistical analysis.

The results showed a strong positive correlation (0.843) between the application of Law No. 32000 and the violation of human rights of sexually abused women. Particularly alarming was the even stronger correlation (0.980) between the processing and the violation of victims' right to physical health. These findings suggest that the implementation of Law No. 32000, contrary to its intention, may be associated with an increase in the violation of rights of women subjected to sexual aggression.

Keywords: Human rights, sexual aggression, Law No. 32000, rights violation, physical health.

CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes del estudio.

1.1.1. Internacional

(De la Cruz, 2021) en su tesis de grado, tuvo como objetivo, analizar los aspectos jurídicos, y normativos, que convierten al aborto en un tema controversial, y que impiden su ejecución en forma legal y segura para las mujeres y niñas.

La metodología que utilizó, fue basada en investigaciones documentales tanto de la normativa jurídica como de los aspectos morales y de campo complementada con las estadísticas oficiales principalmente.

Como propuesta de la investigación, establece una gradualidad de despenalización, sustentada en la mejor educación sexual, para los niños y adolescentes, ya que, al contar con sentido crítico para este tema, teóricamente, disminuirían las acciones de violación principalmente.

Concluye que las razones argumentadas para la penalización del aborto, generan que las mujeres que optan por tomar esta medida, carezcan de garantía por su vida y salud, al realizarse de manera inadecuada, y sin las medidas de prevención del cuerpo y la salud para ellas.

(Casado, 2020) en su trabajo de investigación de grado se propuso como objeto de estudio es el aborto entendido como delito y, por tanto, su regulación contenida en el Código Penal español.

Metodológicamente realizo, un exhaustivo recuento histórico de la normatividad sobre el aborto, desde el siglo XXVIII, hasta la actualidad, resaltando, las figuras jurídicas puestas de manifiesto regulatorio, en los

casos de aborto, y llegando hasta nuestros días, con la tipificación legal permitida para el aborto en la actualidad en España.

Como resultado principal de este estudio estableció que el tema es polémico, además que, al momento de culminar la investigación se esperaba un pronunciamiento del Tribunal Constitucional para que determine si el actual sistema se ajusta a la Constitución, y lo relevante además de la diferenciación principal entre delito de aborto no consentido y el consentido por la mujer embarazada, lo cual evidencia la trascendencia del consentimiento de la mujer respecto del mismo como indudable protección de su derecho a la libertad y desarrollo.

(Puerto, 2019) en su trabajo de investigación de final de grado, en la universidad Militar de Nueva Granada de Colombia; tuvo como propósito, un análisis crítico al tema de la penalización del aborto en el Perú y la violación de los derechos fundamentales de la mujer (2014-2018), en buena cuenta el objetivo general identificar los principales factores políticos que incidieron para que el gobierno peruano no aprobara la ley de la despenalización del aborto.

Utilizó una metodología cualitativa de carácter analítico y descriptivo con observaciones documentales y bibliográficas y síntesis de los debates normativos y de políticas en torno al tema de la despenalización del aborto en el Perú, además revisando las normas de varios países latinoamericanos para indagar cómo se aborda el tema del aborto, y compararlo con un caso específico de aborto en Perú, identificar los principales grupos a favor o en contra de su legalización,

Concluye que la situación del aborto en Perú es similar a la de otros países latinoamericanos, donde su gobernanza involucra políticas y sociales. posiciones que tienen connotaciones morales relacionadas con

parámetros religiosos, y donde los grupos provida se oponen abiertamente a la legislación para despenalizar el aborto, aun cuando atente flagrantemente contra los derechos de las mujeres y niñas.

1.1.2. Nacional

(Gutiérrez & Peña, 2022) en su tesis de grado, tuvo como objetivo, determinar la forma en la que se vulneran los derechos de la mujer a causa del aborto por violación sexual en la ciudad de Huamanga, departamento de Ayacucho durante año 2021

La metodología se enmarcó en la concepción básica, ya que consideró información de antecedentes sobre abortos por violación sexual, con nivel de investigación es explicativo, 500 especialistas jurisconsultos colegiados y habilitados por el Colegio de Abogados de Ayacucho, y una muestra de 60 abogados, a quienes se les entrevistó aplicándole una encuesta.

Concluye que el estado peruano penalizando el aborto; para el caso de violación sexual impacta directamente el derecho de la mujer, primero al crear un antecedente de haber cometido un delito en el poder judicial, además y también al obligarla a concebir un bebe producto de un acto de violencia contra ella, y el agravante que la revictimiza obligándole asumir una responsabilidad que le afectara por toda una vida.

(Solis, 2021) en su trabajo de investigación, para segunda especialidad en Derechos Fundamentales y Constitucionalismo en América Latina, se propuso a través del resultado de su tesis, solicitar a Jueces constitucionales y ciudadanos en general respaldar argumentos constitucionales en apoyo a la inconstitucionalidad del delito de aborto consensual y aborto independiente en el Perú, considerando los estándares internacionales del Sistema Universal y del Sistema Interamericano de Derechos humanos.

Como metodología utilizó la revisión bibliográfica, documentada, y la acción de derecho comparado, entre los países que han avanzado, en la tarea de despenalizar el aborto, considerando los estándares internacionales, en derechos humanos, principalmente.

Como conclusiones, del trabajo de investigación encontró que en las últimas décadas, el reconocimiento de los derechos de las mujeres ha sufrido cambios significativos, importantes avances a nivel internacional, tanto en la jurisprudencia desarrollada cortes constitucionales de la región, que han mostrado actividad judicial a favor de posición de la mujer; así como la interpretación de los derechos humanos, que crearon los órganos internacionales del Sistema Mundial y del Sistema Interamericano Derechos humanos.

(Galván, 2017) en su tesis de grado, tuvo como propósito establecer la influencia que tiene la despenalización del aborto, en los casos de embarazo no deseado cuya causa es la de violación sexual en la provincia de Huancayo en el periodo del año 2017.

En la investigación utilizó el método inductivo-deductivo, y la investigación fue de tipo no experimental, de nivel básico y descriptiva, con diseño descriptivo correlacional, la población y la muestra considerada fue de 10 casos, el acopio de información, y la técnica que empleó fue la entrevista y la observación para ello como instrumento utilizó el cuestionario de encuesta, con los datos y para su análisis lo hizo con el estadígrafo Chi cuadrado.

El resultado al que arribó con la aplicación estadística fue que la x2 c> x2 t (25.468>5.991) por lo tanto encontró evidencia para rechazar la hipótesis nula; en buena cuenta el valor calculado se ubica en la región de

rechazo de la Hipótesis Nula (RR/Ho); dado que esta posibilidad es menor que 5% (0,05) confirmó en rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna. Sobre esta base de resultado concluyó que: La despenalización del aborto influye significativamente en el embarazo no deseado por causa de violación sexual en la provincia de Huancayo 2017.

1.2. Bases teóricas.

Al configurar esta parte del trabajo de investigación debe tenerse en cuenta que: las bases teóricas es el capítulo representativo del marco teórico, y de donde parte la característica científica del trabajo, ya que despliega la teoría seleccionada con sus respectivas citas y/o referencias bibliográficas del problema de investigación (Vivanco, 2018, p. 94)

Para la presente investigación se requirió del soporte de teorías de referida concepción desde el punto de vista jurídico, así como los estándares, globales respecto a la interrupción, del proceso de embarazo, relacionado con los derechos de la mujer y de las niñas especialmente en los casos de violación sexual, ya que la promulgación de la Ley N°32000, aún cuando no ha sido promulgado su reglamento, atenta flagrantemente, contra dichos derechos, con el agravante de ir en contra de los derechos constitucionales, de la actual constitución del año 1993, que dada la coyuntura actual, en la que el tribunal constitucional actual ha prevaricado, en varios aspectos, y en igual forma el congreso actual, con lo cual han ido en contra de toda legalidad, tanto constitucional, como jurídica nacional, y más aún internacional, contra los derechos humanos.

Es necesario además considerar la evolución del concepto, y el hecho mismo de la interrupción de la concepción, y desde cuando en las épocas de desarrollo de la humanidad se han dado, por ello se considera a

continuación una breve referencia histórica, por lo que se demuestra que este aspecto definitivamente es antiguo.

1.2.1. Breve historia del aborto: una cronología global

La historia del aborto se remonta a la antigüedad y se practica en Egipto, Grecia y Roma. En el siglo XVI, la Constitución Criminalis Carolina de 1533 establecía que el aborto era ilegal después de la “vivificación del feto”, que entonces se consideraba en la mitad del embarazo. (Mayo, 2002)

En el siglo XIX, muchos países comenzaron a penalizar el aborto, con excepciones para salvar la vida de la madre. Desde entonces, ha habido una batalla legal y política sobre el aborto en Estados Unidos. (Blakemore, 2022).

En 1994, la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo marcó un punto de inflexión cuando más de 50 países cambiaron sus leyes para permitir un mayor acceso al aborto en Estados Unidos. Sin embargo, algunos países, como Polonia y Estados Unidos, han dado pasos atrás en materia de derechos reproductivos en los últimos años. (Blakemore, 2022)

La situación del aborto es actualmente muy diferente a nivel internacional. La situación actual sigue siendo polémica y varía mucho entre países, con una tendencia general hacia una mayor liberalización del acceso al aborto en los últimos años. (Garcés, 2023)

Como se ha descrito en la parte de definición de los términos básicos de esta investigación; el aborto, es la interrupción del embarazo que se produce antes del nacimiento de un feto viable, y como se ha presentado

en los párrafos precedentes, ha sido una práctica presente en la historia de la humanidad desde la antigüedad. Su aceptación o rechazo ha variado a lo largo del tiempo y entre culturas, reflejando las creencias religiosas, sociales y éticas de cada época.

1.2.2. Breve cronología internacional

Antigüedad

- 3000-1500 a.C.: Los textos egipcios y sumerios documentan métodos para inducir el aborto utilizando hierbas y procedimientos físicos. (Duden, 1991)
- Siglo IV a.C.: Hipócrates, en Grecia, discute el aborto en sus escritos médicos, mencionando la práctica pero sin condenarla. (Duden, 1991)

Edad Media

- **Siglo XIII**: Santo Tomás de Aquino establece que el aborto es un pecado después de la "animación" del feto (40 días para los hombres y 90 días para las mujeres). (Grimes & Stuart, 2010)
- **Siglo XVII**: La Iglesia Católica establece que el aborto es pecado en cualquier etapa del embarazo. (Grimes & Stuart, 2010)

Siglo XIX

- **1803**: Reino Unido promulga la Ley de Aborto de 1803, que ilegaliza el aborto en todas las etapas del embarazo. (Cook, 2003)
- **1861**: El Acta de Delitos contra la Persona (Reino Unido) criminaliza el aborto, con penas severas para quienes lo practiquen. (Cook, 2003)

Siglo XX

- **1918**: La Unión Soviética se convierte en el primer país en legalizar el aborto, con ciertas restricciones. (Cook, 2003)

- **1935**: Islandia se convierte en el primer país occidental en legalizar el aborto bajo ciertas condiciones. (Cook, 2003)
- **1973**: La Corte Suprema de Estados Unidos legaliza el aborto en todo el país con la decisión de Roe vs. Wade. (IPPF, 2017)
- **1984**: México establece la primera ley estatal que permite el aborto en casos de violación (estado de México). (IPPF, 2017)

Siglo XXI

- **2007**: Portugal legaliza el aborto hasta las 10 semanas de gestación. (IPPF, 2017)
- **2010**: España permite el aborto a petición hasta las 14 semanas. (IPPF, 2017)
- **2018**: Irlanda legaliza el aborto mediante referéndum, derogando la Enmienda 8 de su constitución. (IPPF, 2017)
- **2020**: Argentina legaliza el aborto hasta la semana 14 de gestación. (IPPF, 2017)

1.2.3. Breve contexto en las civilizaciones

Grecia Antigua El aborto era una práctica conocida y aceptada en la antigua Grecia. Filósofos como Aristóteles consideraban que el aborto era aceptable bajo ciertas circunstancias, especialmente si el feto aún no había desarrollado la "sensación" o el "movimiento". (Duden, 1991)

Roma Antigua En Roma, el aborto era una práctica común, aunque no siempre aprobada moralmente. El derecho romano permitía el aborto en ciertos casos, pero la moralidad de la práctica variaba según la filosofía individual y la situación social. (Duden, 1991)

Edad Media y Renacimiento Durante la Edad Media, la Iglesia Católica ejerció una gran influencia sobre la percepción del aborto, considerándolo un pecado grave. Sin embargo, la práctica clandestina del aborto continuó, especialmente entre las mujeres de clase baja y en comunidades rurales. (Grimes & Stuart, 2010)

Siglo XIX y XX en Europa En el siglo XIX, muchos países europeos empezaron a criminalizar el aborto como parte de un movimiento más amplio para controlar la moral pública y la salud reproductiva. No obstante, las luchas feministas y los avances en derechos humanos en el siglo XX llevaron a una re-evaluación y eventual legalización del aborto en muchos países. (Grimes & Stuart, 2010)

Estados Unidos En los Estados Unidos, el aborto fue ampliamente legal en los siglos XVIII y XIX, pero se ilegalizó progresivamente en el siglo XIX. La decisión de Roe vs. Wade en 1973 por la Corte Suprema legalizó el aborto en todo el país, estableciendo un precedente legal que permanece altamente controvertido y sujeto a continuos debates y desafíos. (IPPF, 2017)

América Latina En América Latina, las leyes sobre el aborto varían ampliamente. Países como Uruguay y Argentina han legalizado el aborto en ciertas circunstancias, mientras que en otros como El Salvador y Honduras, el aborto sigue siendo completamente ilegal bajo cualquier circunstancia. (IPPF, 2017)

África y Asia En África, las leyes sobre el aborto varían considerablemente, con algunos países permitiendo el aborto solo en casos de riesgo para la vida de la madre, y otros, como Sudáfrica, permitiendo el aborto por diversas razones. En Asia, países como China y Japón tienen

leyes más permisivas, mientras que otros como Filipinas tienen leyes muy restrictivas. (OWH, 2012)

1.2.4. Referencia Histórica breve del aborto en el Perú

Al igual que se ha revisado brevemente la historia del aborto a nivel internacional al verificar la historia del aborto en el Perú se remonta al primer Código Penal de 1863, que consideraba abortos atenuados aquellos practicados por "motivos de honor" para proteger la reputación de la mujer y de la familia. En 1924, el Código Penal tipificó como delito todas las formas de aborto, excepto el aborto terapéutico que pusiera en peligro la vida y la salud de la mujer. (Purizaca, 2020)

En 1991 se aprobó el actual Código Penal, que mantiene la ilegalidad del aborto salvo en los casos que amenace la vida o la salud de la mujer. La pena para las mujeres que acceden a abortar puede ser de hasta dos años de prisión, aunque en la práctica no existen casos de prisión. Actualmente, el aborto terapéutico se encuentra regulado a través del Decreto Ministerial N°486-2014-MINSA, que en 2017 aprobó los Lineamientos Técnicos Nacionales para la atención integral de la mujer gestante en terminación voluntaria por indicaciones terapéuticas de embarazo menor de 22 semanas. (Sandrini, 2023).

Sin embargo, los casos de violación no son motivo para permitir la interrupción voluntaria del embarazo. Desde 2014, el Congreso ha rechazado cuatro proyectos de ley que despenalizan el aborto en casos de violación. Según las encuestas, varias razones que llevan a las mujeres a abortar son tener muchos hijos, el momento inadecuado, no tener una pareja permanente y razones económicas. Se estima que en el Perú se

practican cada día más de 1.000 abortos secretos. (Eliza, H., M, Rossina, & I, 2023)

En resumen, el aborto ha estado históricamente restringido en el Perú, excepto los abortos terapéuticos. La lucha por despenalizar el aborto en casos de violación continúa, a pesar de la repetida resistencia en el Congreso. (Fowks, 2022)

1.2.5. Breve cronología nacional desde la antigüedad

La interrupción del embarazo antes del nacimiento viable del feto, ha sido una práctica presente en la historia del Perú desde tiempos prehispánicos. Su status legal y social ha variado a lo largo del tiempo, reflejando las creencias religiosas, políticas y culturales del país, como se muestra a continuación.

Pre-Colonial y Colonial

- Época Pre-Colonial: No se tienen registros detallados sobre las prácticas de aborto en las culturas prehispánicas del Perú. Sin embargo, se sabe que diversas culturas tenían conocimientos sobre plantas y métodos para inducir abortos (Guerrero, 2009)

- Época Colonial: La llegada de los colonizadores españoles y la imposición del catolicismo trajeron una visión negativa del aborto, considerándolo un pecado grave y un delito. La Inquisición española persiguió activamente a las mujeres que practicaban el aborto. (Martínez, 2011)

Siglo XIX

- 1863: El Código Penal del Perú, basado en el Código Penal español de 1822, estableció el aborto como un delito, permitiendo

excepciones solo cuando la vida de la madre estaba en peligro (Muñoz, 2017).

Siglo XX

- 1924: Se promulgó un nuevo Código Penal, manteniendo la penalización del aborto, pero introduciendo la figura del "aborto terapéutico", permitiendo la interrupción del embarazo solo para salvar la vida de la madre (Muñoz, 2017).

- 1991: El nuevo Código Penal del Perú estableció penas más severas para el aborto, penalizando tanto a la mujer que se somete al aborto como a las personas que lo practican. El aborto terapéutico siguió siendo la única excepción legal (Muñoz, 2017).

- 1994: Se aprobó el Protocolo de Atención Integral de la Mujer, que incluía directrices sobre el aborto terapéutico, aunque su aplicación práctica ha sido limitada debido a la falta de reglamentación específica (PROMSEX, 2019)

Siglo XXI

- 2005: La Defensoría del Pueblo emitió un informe exhortando al Estado a reglamentar adecuadamente el aborto terapéutico para garantizar su acceso seguro y legal (Defensoría del Pueblo, 2005).

- 2014: Se aprobó la Guía Técnica Nacional para la Interrupción Voluntaria del Embarazo por Indicación Terapéutica, estandarizando los procedimientos médicos y administrativos para la práctica del aborto terapéutico (MINSA, 2014)

- 2017: Se presentó un proyecto de ley para despenalizar el aborto en casos de violación, que fue rechazado por el Congreso (PROMSEX, 2019)

Normativa y Leyes

Código Penal de 1863

- Vigencia: Desde 1863 hasta 1924.
- Contenido: Penalizaba el aborto, con excepciones limitadas para casos donde la vida de la madre estaba en peligro (Muñoz, 2017).

Código Penal de 1924

- Vigencia: Desde 1924 hasta 1991.
- Contenido: Mantenía la penalización del aborto, permitiendo el aborto terapéutico (Muñoz, 2017).

Código Penal de 1991

- Vigencia: Desde 1991 hasta la actualidad.
- Contenido: Refuerza las penas contra el aborto, mantiene el aborto terapéutico como única excepción legal, y establece sanciones para quienes practiquen o faciliten abortos ilegales (Muñoz, 2017).

Protocolo de Atención Integral de la Mujer (1994)

- Vigencia: Desde 1994, aunque con limitaciones en su aplicación práctica. Contenido: Incluye directrices sobre el aborto terapéutico, (PROMSEX, 2019).

Guía Técnica Nacional para la Interrupción Voluntaria del Embarazo por Indicación Terapéutica, vigencia desde 2014, contenido:

Estandariza los procedimientos médicos y administrativos para la práctica del aborto terapéutico, asegurando el acceso seguro y legal a este procedimiento (MINSA, 2014).

1.2.4. Marco Legal

De acuerdo con la Ley N°32000, denominada ley de protección del embarazo de la madre gestante, del niño por nacer y de su entorno familiar, que se muestra completa en el anexo 2; esta ley presenta una serie de disposiciones que señalan que buscan garantizar la vida y bienestar de la madre y el feto. Sin embargo, esta ley también desde una perspectiva crítica, y tomando en cuenta la coyuntura, los contextos donde los derechos de las mujeres y niñas que han sufrido actos de violación sexual pueden verse vulnerados, al no mencionarse expresamente. En los párrafos siguientes, se formula un análisis breve, pero exhaustivo de la ley y fundamentalmente de los derechos específicos que se ven afectados, aun cuando literalmente señala ser los protectores de estos derechos.

Análisis de la Ley:

Artículo 1:

- Derecho a la vida: La ley reconoce el derecho a la vida del niño por nacer, lo que podría ser interpretado como una limitación al derecho al aborto de las mujeres y niñas víctimas de violación sexual. Sin embargo, es importante destacar que la ley no prohíbe explícitamente el aborto, y que el artículo 119 del Decreto Legislativo 635, Código Penal, establece la figura del aborto terapéutico, que permite la interrupción del embarazo cuando la vida de la madre está en riesgo.

Artículo 2:

- Protección integral del embarazo: La ley establece la protección integral del embarazo, lo que incluye la protección de la salud física

y mental de la madre gestante. Esto podría ser interpretado como un reconocimiento del derecho de las mujeres y niñas víctimas de violación sexual a recibir atención médica y psicológica adecuada durante el embarazo.

Artículo 3:

- Protección del entorno familiar: La ley reconoce la importancia del entorno familiar para el desarrollo del niño por nacer. Sin embargo, no establece medidas específicas para proteger a las mujeres y niñas víctimas de violencia sexual que se encuentran en un entorno familiar violento o abusivo.

Artículo 4:

- Garantías a la salud y bienestar de la madre gestante: La ley establece que la madre gestante tiene derecho a que se le garantice su salud y bienestar en todas las etapas del embarazo. Esto podría ser interpretado como un reconocimiento del derecho de las mujeres víctimas de violación sexual a recibir atención médica prenatal, parto y posparto de calidad.

Artículo 5:

- Derecho del niño por nacer a un entorno sano, digno y seguro: La ley establece que todo niño tiene derecho a nacer en un entorno sano, digno y seguro. Esto podría ser interpretado como un reconocimiento del derecho del niño por nacer a no ser producto de una violación sexual.

Derechos Vulnerados:

Si bien la Ley N° 32000 (Anexo N°02) no establece explícitamente los derechos de las mujeres víctimas de violación sexual que no desean continuar con el embarazo, sí se pueden identificar algunos derechos que estarían siendo considerados vulnerados por la ley:

- Derecho al aborto: La ley no reconoce explícitamente el derecho al aborto, pero si lo permite en casos de aborto terapéutico, lo que podría limitar el acceso de las mujeres víctimas de violación sexual a este procedimiento, de manera segura y con la garantía médica de salvaguardar su vida, tanto física y sicológica.
- Derecho a la autonomía reproductiva: La ley no establece medidas específicas para garantizar la autonomía reproductiva de las mujeres víctimas de violación sexual, lo que podría limitar su capacidad para tomar decisiones sobre su propio cuerpo y su futuro.
- Derecho a la libertad de expresión: La ley no establece medidas para proteger a las mujeres víctimas de violación sexual que desean expresar públicamente su deseo de abortar, lo que estaría generando un clima de estigmatización y discriminación.

1.2.6. Marco legal global sobre el aborto

Respecto a la normativa, en cada país, el mundo, cada vez más países, sobre la base de los derechos humanos, establecen o consideran herramientas jurídicas, que validan los derechos humanos de la mujer, y más aún de las mujeres y niñas, que ha sufrido, un ataque de violación sexual, tomando en efecto la protección de estas mujeres y niñas, las consideraciones médicas, de un tratamiento seguro, en la intervención médica, y la posterior ayuda sicológica o psiquiátrica a la víctima, tanto en su ambiente, su vida cotidiana, y la que las acompañan, y se muestra las principales en la tabla siguiente:

Tabla 1 Legislación respecto al aborto en principales países del mundo

País	Número de Ley y Denominación	Año de Promulgación	Vigencia	Derecho Humano que Protege	Fuente Referencia
España	Ley Orgánica 2/2010 (de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo)	2010	Vigente	Derecho a la salud y autonomía personal	BOE
Francia	Ley Veil (Ley N.º 75-17)	1975	Vigente	Derecho a la salud y autonomía	Legifrance
India	Medical Termination of Pregnancy Act	1971	Vigente	Derecho a la salud	Ministry of Health and Family Welfare
Reino Unido	Abortion Act 1967	1967	Vigente	Derecho a la salud	Legislation.gov.uk
Sudáfrica	Choice on Termination of Pregnancy Act, No. 92	1996	Vigente	Derecho a la salud y autonomía personal	SAFLII

Nota: las autoras

1.2.7. Marco legal Latinoamericano

En cuanto a nivel de los países sudamericanos, varios de ellos aun no adoptan mecanismos legales, que permitan un aborto seguro, menos aún para las mujeres y niñas, y la mayoría se centra en lo polémico, del tema, olvidando, o soslayando, los derechos humanos, y el agravante mayor, afectando los derechos de las mujeres y niñas violadas, se muestra en la siguiente tabla una síntesis de dicha aplicación normativa:

Tabla 2 Marco normativo legal latinoamericano respecto del aborto

País	Argentina	Bolivia	Brasil	Colombia	Costa Rica	Ecuador	El Salvador	España	Guatemala	Honduras	México	Nicaragua	Panamá	Perú	ública Dominic	Uruguay	Venezuela
Número de Ley y Denominación	Ley 25.639 de Interrupción Voluntaria del Embarazo	Ley 344 Ley de Interrupción Legal del Embarazo	Código Penal, Art. 128	Sentencia C-307 de 2006	Código Penal, Artículo 121	Código Orgánico Integral Penal, Artículo 139	Código Penal, Artículo 133	Ley Orgánica 2/2010, de salud sexual y reproductiva y de interrupción voluntaria del embarazo	Código Penal, Artículo 133	Código Penal, Artículo 313	Código Penal Federal, Artículo 145	Código Penal, Artículo 147	Código Penal, Artículo 139	Código Penal, Artículo 162	Código Penal, Artículo 303	Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo	Código Penal, Artículo 431
Año de Promulgación	2002	2014	1940	2006	1973	2014	1997	2010	1973	1983	2019	2008	2002	1991	2014	2012	1936
Vigencia	Vigente	Vigente	Vigente	Vigente	Vigente con modificaciones	Vigente	Vigente con modificaciones	Vigente	Vigente con modificaciones	Vigente con modificaciones	Vigente con variaciones según estado	Vigente	Vigente	Vigente con modificaciones	Vigente con modificaciones	Vigente	Vigente con modificaciones
Derecho Humano Protegido	Derecho a la salud, autonomía corporal y libre desarrollo personal	Derecho a la Salud	Derecho a la s	Derecho a la salud, vida e integridad física y mental	Derecho a la vida de la madre	Derecho a la vida de la madre, salud e integridad física y psíquica	Derecho a la vida de la madre	Derecho a la salud sexual y reproductiva, autonomía corporal y libre desarrollo personal	Derecho a la vida de la madre	Derecho a la vida de la madre	Derecho a la salud, vida e integridad física y mental	Derecho a la vida de la madre	Derecho a la vida de la madre	Derecho a la vida de la madre	No se permite el aborto en ningún caso	Derecho a la salud sexual y reproductiva, autonomía corporal y libre desarrollo personal	No se permite el aborto en ningún caso
Fuente	https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=346231		Senado Federal Brasil	https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/t-307-06.htm	http://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=5027	https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/document.pdf	https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mined/documents/558640/download	https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-5364	http://ww2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnalisisDocumentacionJudicial/cds/CDs%20compilaciones/Compilacion%20Leyes%20Penales/expedientes/01_Codigo Penal.pdf	https://www.oas.org/dil/esp/codigo_penal_honduras.pdf	https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf	http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/9e314815a08d4a620625726500 5d21f9/1f5b59264a8f00f906257540005ef77e?OpenDocument	https://www.asamblea.gob.pa/	https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/	https://www.oas.org/dil/esp/C%C3%B3digo%20Penal%20de%20la%20Rep%C3%BAblica%20Dominicana.pdf	https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18987-2012	https://www.asambleanacionalvenezuela.org/leyes/sancionadas/ley_de_reforma_parcial_del_c%C3%B3digo_penal

1.2.8. Derechos Humanos de la Mujer

Los Derechos humanos, en general hoy se constituyen en el cuerpo jurídico normativo más avanzado que tiene la humanidad, en la actualidad, y es producto de la evolución humana, que ha estado impactada, desde diversos dimensiones, y momentos de la historia, especialmente en los momentos de crisis, y guerra armada, más aún no exenta de manifestaciones de falta de protección en los modelos de gobiernos de los países en dictadura, o en camino a ella como es el caso del modelo peruano en estos últimos cuatro años, agudizada con la asunción del gobierno de la actual régimen, presidido, por la señora Dina Ercilia Boluarte.

Es necesario tener presente que es sumamente importante proteger la autonomía de la voluntad de la mujer, que le otorga la capacidad de controlar su cuerpo para proteger su derecho a la salud, proteger sus ideales y los proyectos en los que construye su vida.

1.2.9. Definición de términos básicos.

Aborto: farmacológico o quirúrgico, es una intervención sencilla que pueden practicar una amplia gama de trabajadores de la salud. Durante las 12 primeras semanas de gestación, este puede ser provocado o natural, y es la interrupción del embarazo (WHO, 2021)**.**

Aborto terapéutico: La Federación Internacional De Ginecología Y Obstetricia lo define como: "Un Aborto Realizado Para Preservar La Vida De La Madre O Para Prevenir Un Daño Significativo A Su Salud Física O Mental" (FIGO, 2020).

Concebido: Aquí hay que tener presente dos de los enfoques relevantes, sobre la base del planteamiento de la presente investigación, tanto desde el punto de vista legal, como el médico:

a. **Concebido en la legislación peruana**: Según el Código Civil peruano, el concebido es el ser humano desde el momento de la concepción. El Artículo 1 indica que "la vida humana comienza con la concepción" y que "el concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece" (LP Derecho, 2024).
b. **Concebido en la definición médica**: como el producto de la concepción, es decir, el embrión en sus primeras fases de desarrollo tras la fertilización del óvulo (WHO, 2024).

Despenalización del aborto: En esta conceptualización se refiere a la eliminación de las sanciones penales asociadas con la práctica del aborto. Este concepto tiene implicaciones tanto legales como en términos de derechos humanos de las mujeres, tal como lo planteamos en la presente investigación, por lo que continuación se presentan las definiciones y explicaciones detalladas de la despenalización del aborto en ambos contextos, además considerando otras legislaciones internacionales relevantes**:**

- **Código Penal de España**:
  - Permite el aborto en determinadas circunstancias, como hasta la semana 14 de gestación sin necesidad de justificación y hasta la semana 22 en casos de riesgo para la salud de la mujer o anomalías graves en el feto (BOE, 2010).
- **Código Penal de México**:
  - Inconstitucional penalizar el aborto de manera absoluta, lo que establece precedentes para la despenalización en varias entidades federativas (SCJN, 2021).
- **Código Penal de Argentina**:

- **Definición**: En Argentina, la Ley 27.610, aprobada en 2020, despenaliza el aborto hasta la semana 14 de gestación y en situaciones especiales después de ese periodo, como en casos de violación o riesgo para la vida o la salud de la mujer (MSalud, 2021).

Derechos Humanos de la Mujer

Desde la focalización de los derechos humanos se fundamenta en la autonomía, la salud y la seguridad de las mujeres, así como en la eliminación de prácticas discriminatorias y la promoción de la igualdad de género.

Organización Mundial de la Salud (OMS):

- Es esencial para proteger la salud y los derechos humanos de las mujeres, destacando que las leyes restrictivas llevan a abortos inseguros y aumentan la mortalidad y morbilidad materna (WHO, 2022).

2. **Naciones Unidas - Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH)**:
    - **Definición**: La ACNUDH afirma que las leyes que penalizan el aborto violan múltiples derechos humanos de las mujeres, incluyendo el derecho a la vida, la salud, la privacidad y la no discriminación, y hace un llamado a los estados a despenalizar el aborto y asegurar acceso seguro y legal (ACNUDH, 2021).

Violación sexual: En es un delito grave, y fundamentalmente, es la consumación del acto sexual, sin el consentimiento de una de las partes y la organización, mundial de la salud la define como: "la penetración, aunque sea mínima, de la vagina, el ano o la boca con cualquier parte del cuerpo o un objeto, sin el consentimiento de la víctima" (WHO, 2021).

CAPÍTULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Descripción del problema.

2.1.1. Contexto Internacional

En el mundo, los derechos humanos, son los paradigmas, sobre los cuales se han moldeado las actuaciones de la mayoría de estados, especialmente del denominado primer mundo, especialmente el de las mujeres, cuyo avance de posición más visual, desde los años 1960 con las voces de los primeros movimientos femeninos.

Sobre ese contexto, es que la salud de la mujer, es considerada un derecho fundamental, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, y sobre esta base también es que se describe, analiza, y se interpretan los resultados de los hechos e investigaciones sobre el aborto.

Muchos países han adoptado, su normativa jurídica, legislación, y obviamente la atención segura para este tipo de proceso de atención y procedimiento médico, bajo el marco de los derechos de la mujer para decidir la interrupción del embarazo, como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Figura 1 La situación del aborto en el Mundo

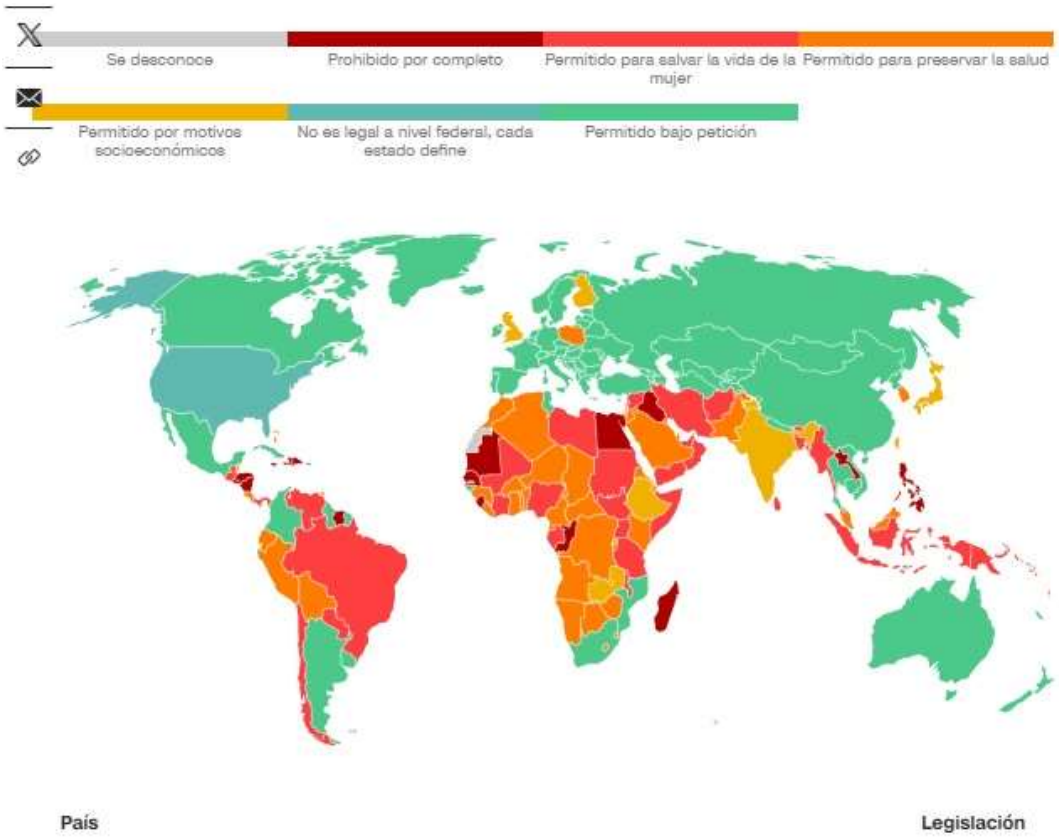

Nota: (CNN, 2023)

En buena cuenta, el acceso a un tratamiento seguro, desde el punto de vista médico, es considerado, un derecho para las mujeres, más aún si hay condicionantes, o factores que inclinan la decisión de las mujeres, como son los casos de violaciones, sexuales, es decir, actividad sexual no consentida, para decirlo, como base, hasta el extremo opuesto como es una violación, en la que en la gran mayoría de casos, resulta todo el acto mismo de conducido, por la violencia y el sometimiento físico, sicológico y de coacción; otro factor, mucho más agravante, es cuando la mujer es una menor de edad, es decir, es una niña, vulnerable, desde todo punto de vista, enfoque y análisis; y en donde se pone de manifiesto, la violencia en toda su dimensión.

2.1.2. Contexto Nacional

Noguera (2014), refiriéndose a esta parte en una tesis indica: "…debemos anotar los antecedentes de la realidad problemática haciéndonos las siguientes reflexiones:

¿existe en el Perú alguna referencia relacionada con el aborto y la violación de mujeres y niñas tema de esta investigación?

¿existen publicaciones respecto al tema de aborto desde el enfoque de esta investigación?".

(Ascarza & Fabiola, 2022) "En Perú, las mujeres solo pueden abortar legalmente cuando una junta médica decide que su vida o su salud están en riesgo por el embarazo"; es la conclusión a la que llega el estudio realizado por el portal Salud con Lupa, después de revisar 131 casos; que pasaría inadvertido, y sin mucha relevancia, sin embargo el propio estado peruano hace eco de este estudio en su portal oficial, a raíz de un evento que también releva el mismo tema, en buena cuenta el mismo estado, que acaba de promulgar la Ley N°32000. (PJ, 2023)

Figura 2 Resoluciones Judiciales por Aborto 2023

Corte de justicia	aborto	Investigaciones por autoaborto
Arequipa	23	22
Apurímac	6	0
Callao	7	4
Tacna	7	2
Cajamarca	10	1
Madre de Dios	4	0
Puno	30	4
Huancavelica	7	2
Lima Sur	26	3
Puente Piedra - Ventanilla	6	2
Huaura	5	2
Total	131	42

Nota: (Ascarza & Fabiola, 2022) en Salud con Lupa

Los eventos son propiciados, por organizaciones no gubernamentales generalmente; e igualmente solicitan los auditorios de las cortes superiores de justicia de los departamentos del país, por ello es que se publicitan, como eventos auspiciados, por dicho poder del estado, como se muestra:

Figura 3 Segundo evento de alto nivel: “Diálogos para el fortalecimiento de la Justicia Sexual y la Justicia Reproductiva

Nota: (PJ, 2023)

En la coyuntura actual del Perú, las acciones, y hechos demuestran que ha perdido sentido la discusión polémica sobre el aborto, ya que el gobierno actual, cuestionado, y deslegitimado por la población (IEP, 2024), gracias a sus acciones, en cada sector añade, causa para ello, como es el del ministerio de educación, en la que ha determinado censurar el término Aborto de los libros de primaria, además de otros como, dictadura, enfoque de género, conflicto armado; como se puede verificar, sin objetividad alguna, respecto de lo que significa, (Buenaluque & Gómez-Fernandini, 2024) inclusive desde el punto de vista médico, porque es un hecho, natural, aborto no provocado por ejemplo, que también se encuentra en la sección de términos básicos, aquel que ocurre sin que haya sido inducido o provocado, está siendo vetado, emulando lo que sucede en el libro Farenheit 451,de Ray Brabury.

Por tanto, además se sondear igualmente la realidad internacional, como marco de referencia similares a la problemática local a investigar.

2.1.3. Formulación del problema.

La coyuntura actual en el Perú, es sorprendentemente atípica en la historia, ya que nunca antes se presentaron tantos casos, en los que la violación a la constitución la hacían institucionalmente los organismos principales del estado como son el congreso, quienes han copado a las otras instituciones jurídicamente importantes, como el Tribunal Constitucional, que es totalmente subordinado al primero; demostrado con el hechos; como el de haber dado libertad al sr Alberto Fujimori, contraviniendo la normativa internacional que el país firmó en el pasado, además de haber dictaminado la suspensión de dos magistrados de la Junta Nacional de Justicia, obviando flagrantemente la constitución, que en algún momento, decían defender; igualmente la Defensoría del Pueblo, en la que también se nombró, sin mérito alguno a un personaje con antecedentes controvertidos y sin el perfil acorde con el puesto que está ocupando; además la otra institución que fue tomada, y que se debate en la debilidad de su institucionalidad por los fiscales; que están plenamente subordinados igualmente al congreso es el Ministerio Público, además de haber en la práctica destruido a la Junta Nacional de Justicia, entes que deberían tener la independencia política para que la forma de gobierno; que ya dejo de ser democracia, en el Perú, para que sean realmente instituciones que garanticen el estado de derecho como base de las relaciones, en la sociedad peruana.

Han destruido en la práctica a instituciones como la SUNEDU, que permitió en los pocos años de su real vigencia,

colocar a varias universidades peruanas en el espectro de calificación internacional de calidad de educación superior universitaria, hoy, ya no existe como ente libre de injerencias, tanto políticas y de intereses económicos (Contreras, 2024). Huelga señalar las condiciones de extrema precariedad del sistema de educación básica regular, en la que este congreso dirigido por el Fujimorismo, ha destruido también la meritocracia dando una ley para permitir que los docentes que no aprobaron el examen para serlo, tengan contrato, e ingresen a la carrera magisterial (Ramos V. , 2024).

En cuanto a la salud pública, eliminar y no prorrogar la vigencia de la obligatoriedad de venta de medicamentos genéricos para todas las farmacias y boticas, evidencia, los intereses económicos, principalmente de la transnacional, en una característica de oligopolio, y propiciado precisamente por una institución gremial como es el Colegio químico farmacéutico del Perú (Ramos M. A., 2024).

Y el motivo, que la prensa no informe o desinforme, dependiendo del enfoque con que se analice, es porque el 90%, pertenece al grupo El comercio, es decir se encuentra concentrada, y es terreno fértil para que no exista libertad prensa, con lo cual también el derecho a estar adecuadamente informado, se limita, por señalarlo básicamente; y esto con el mayoritario desconocimiento de la mayoría de ciudadanos, que están más preocupados por sobrevivir, y así lo demuestra el informe de Pobreza Multidimensional, inaugurando un concepto nuevo: pobreza monetaria; publicado este mes de mayo 2024 (INEI, 2024), en la que se demuestra que en sólo en este último año, creció, y ni siquiera la pandemia causó estos estragos.

La descripción de la coyuntura culmina, al menos hasta el momento de redactar el planteamiento de trabajo de investigación, y motivo de fortaleza para poder investigarlo, con la aprobación por parte del congreso, de la Ley N°32000; que como se puede observar básicamente, se da en un contexto en el que no sólo el aspecto de penalización, del aborto, que para algunos es un tema controvertido, más aún en un estado Laico como el peruano, oficialmente señalándolo; se promulga en un contexto de casi colindante con la anarquía política.

El sustento de lo expuesto en los párrafos previos en esta parte se da porque desde el punto de vista profesional, es necesario comprender que un contexto, que señalan que “hay que dejar la política para los políticos”, expresa una falta de claridad que los aspectos y acciones de estos políticos impacta a los ciudadanos, y en el caso específico, a las mujeres, que han sufrido una violación sexual, y bajo el marco de esta ley recientemente aprobada, va a ver conculcados sus derechos, aún en contra de lo que a nivel global se está considerando, y fundamentalmente avanzando para valorarlos, y los mecanismos legales y/o jurídicos para hacerlos cumplir.,

2.1.4. Problema general

El problema descrito se resume en la siguiente interrogante general:

¿De qué manera se vulnera el derecho de la mujer sometida a agresiones sexuales en aplicación de la ley N°32000?

2.1.4.1. Problemas específicos

Los problemas específicos son las siguientes:

¿De qué manera se vulnera el derecho a la salud física de las mujeres agredidas sexualmente en aplicación de la ley N°32000?

¿De qué manera se vulnera el derecho a la salud psicológica de las mujeres agredidas sexualmente en aplicación de la ley N°32000?

¿Es posible modificar Ley N° 32000 en el extremo de que se proceda a incorporar de manera expresa artículos o instrumentos legales, a efectos de evitar la vulneración de los derechos de la mujer agredida sexualmente?

2.1. Objetivos.

2.1.1. Objetivo general.

Determinar de qué manera se vulnera el derecho de las mujeres agredidas sexualmente en aplicación de la ley N°32000.

2.1.2. Objetivos específicos.

a) Determinar, de qué manera la aplicación de la ley N°32000 vulnera el derecho a la salud física de las mujeres agredidas sexualmente.

b) Determinar, de qué manera la aplicación de la ley N°32000 vulnera el derecho a la salud psicológica de las mujeres agredidas sexualmente.

c) Plantear la posible modificación de la Ley N° 32000 en el extremo de que se proceda a incorporar de manera expresa artículos o instrumentos legales, a efectos de evitar la vulneración de los derechos de la mujer agredida sexualmente.

2.1.3. Justificación de la Investigación

2.1.3.1. Justificación teórica

Se justifica en mérito a que la ley recientemente promulgada, dice y señala motivación, sobre la base de derechos humanos, en contra de lo que es el avance del mundo, en el que cada país, especialmente del denominado primer mundo, en el que se tiene muy presente y es parte de la actuación de todas las instituciones, y en primer lugar del estado, respetando estrictamente, los derechos humanos, sin embargo en el Perú, la dación y promulgación de la Ley N°32000, contraviene, y está en total oposición de lo que viene sucediendo en a nivel internacional, prevaricando, y apartándose con su actuación de lo que ha significado la firma y aprobación en la Corte de San José. Los argumentos, que se esgrimen son anticonstitucionales, en el origen, y con el agravante que no respetar la normativa jurídica internacional del cual el Perú, es firmante.

Por otro lado, el derecho penal se concibe como un instrumento jurídico creado por el Estado para reintegrar a los delincuentes a la sociedad. Los casos materia de esta investigación, son caracterizados en los que la víctima está integrada a la sociedad y por lo tanto no requiere tratamiento, como si necesitara una mayor intervención del Estado para recuperarse del impacto, moral, sicológico, físico, social, que sufrió durante la violación sexual, y además el proceso posterior, en el que además se

penaliza el aborto, sin tener en cuenta la vida de la mujer violentada, y menos aún de una niña.

2.1.3.2. Justificación práctica

Desde un enfoque práctico, el presente estudio se justifica porque se realiza un estudio descriptivo para el análisis del impacto de la ley acabada de promulgar, y conocer qué medidas, ya sea en la elaboración de futuros proyectos de ley que autoricen la despenalización total del aborto sobre la causa de violación. Además de mostrar, la importancia de reconocer el aborto en casos de violación con el agravante de incestuosa como un derecho fundamental de las mujeres en la ciudad de Iquitos, y como consecuencia, ser objetivos en poner fin al debate que se viene manteniendo sobre el tema

2.1.3.3. Justificación social

La enfática social porque el problema de la violencia sexual es un problema muy arraigado en nuestro país, de acuerdo con la estadísticas publicadas, como se ha redactado, en líneas anteriores, el Peru es el cuarto país del mundo con mayor tasa de violencia sexual, y las medidas coercitivas principalmente no no están logrando mitigar estas cifras.

2.1.3.4. Justificación metodológica

La investigación se justifica metodológicamente ya que contribuirá a ser la base para otros investigadores jurídicos principalmente, para perfeccionar, la normativa aplicable a los casos que nos muestra la realidad, además de la posibilidad de plantear, de una vez por todas, la formula de como sobre la base

de los derechos humanos, es decir la base, legal; la constitución, y los aspectos de seguridad médica, e inclusive el dogma de fé, prevaleciente.

2.1.4. Hipótesis general.

Se vulnera el derecho de la mujer sometida a agresión sexual en aplicación de la ley N°32000.

2.1.5. Hipótesis específicas.

Se evidencia que la aplicación de la ley N°32000 vulnera el derecho a la salud física de las mujeres agredidas sexualmente.

Se evidencia que la aplicación de la la ley N°32000 vulnera el derecho a la salud psicológica de las mujeres agredidas sexualmente.

Es posible la modificatoria la Ley N° 32000 en el extremo de que se proceda a incorporar de manera expresa artículos o instrumentos legales, a efectos de evitar la vulneración de los derechos de la mujer agredidas sexualmente.

2.2. Variables.

El término variable de acuerdo con autores, señalan:

“que es una propiedad, cualidad, o características de las personas o cosas materia de estudio que puede ser enumerada o medida

cuantitativamente” como lo señala Francisca de Canales citado en (Carruitero, 2014, p. 343).

Sin embargo, considerando una investigación en derecho, está en el marco del Derecho penal y de los derechos humanos de las mujeres:

> “En el derecho existen factores que son no son cuantificables ni innumerables en esta especialidad y no es de los menos importantes, (como las valoraciones jurídicas). (Carruitero, 2014, p. 343)

Por expuesto, en las investigaciones en el ámbito del derecho es relevante considerar el hecho que señala (Carruitero, 2014), ya que, dependiendo del tipo de investigación, es relevante:

> “Por eso le damos al término “variable” un sentido bastante lato: aquellos aspectos del problema que, por la importancia que le da el investigador, servirán de “ejes” en la investigación” (Carruitero, 2014, p. 343)

2.4.1. Conceptualización de las variables

Ley N° 32000 ley De protección del embarazo de la madre gestante, del niño por nacer y de su entorno familiar:

Involucra el accionar de la administración del estado como política de protección a la madre embarazada y al niño por nacer, así como su entorno familiar; figura y señala buscar proteger y salvaguardar el derecho

a la vida que es materia de la presente investigación, y cuya ineficacia, atenta contra los derechos humanos de las mujeres.

Vulneración de derechos humanos de las mujeres sometidas a agresiones sexuales.

Aspecto relevante de la violencia y discriminación que sufren las mujeres y las niñas en diferentes contextos, incluyendo la violencia sexual, específicamente la violación, así como sus consecuencias, física y psicológica, Esta variable abarca la violencia estructural y cultural que se perpetúa a través de la sociedad, la política y la economía, y que afecta negativamente a las mujeres y las niñas en diferentes niveles y aspectos de sus vidas, y se refiere a las violaciones y negaciones de los derechos fundamentales que sufren las mujeres como consecuencia de la violencia sexual.

2.4.2. Identificación de las variables y Operacionalización.

Variable Independiente (X)

X1. Ley N° 32000 Ley de protección del embarazo de la madre gestante, del niño por nacer y de su entorno familiar.

3.1.1. Variable Dependiente (Y)

Y.1. Vulneración de derechos humanos de las mujeres sometidas a agresiones sexuales.

Tabla 3 Operacionalización de las variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
Ley N° 32000 Ley de protección del embarazo de la madre gestante, del niño por nacer y de su entorno familiar	Protección integral del embarazo	Derecho a la vida del niño por nacer Derecho del niño por nacer a un entorno sano, digno y seguro Vida de la madre está en riesgo
	Protección del entorno familiar	Protección de la salud física y mental de la madre gestante. No establece medidas específicas para proteger a las mujeres y niñas víctimas de violencia sexual.
	Garantías a la salud y bienestar de la madre gestante	Medidas específicas para proteger a las mujeres víctimas de violencia sexual Garantías a la salud y bienestar de la madre gestante

Nota: las autoras

VARIABLE	INDICADORES	ÍNDICES
	Al aborto	1. Mujeres que fueron víctimas de violación 2. Menores de edad 3. Familiar las violó

Vulneración de derechos humanos de las mujeres sometidas a agresiones sexuales		
	Autonomía reproductiva	1. Quedaron embarazadas 2. Elegir Ser Madres 3. Desarrollo Personal
	Libertad De Expresión	1. Expresar públicamente su decisión de abortar 2. Discriminación 3. Estigmatización

Nota: las autoras

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación.

Witker (1996)"una forma de investigación, esto es, un proceso sistemático de ejercicios analíticos o sintéticos que se dan entre un sujeto (inquisidor, investigador o postulante) y un objeto (materia o espiritual), en cuya relación se busca alcanzar un producto científico nuevo o diferente" (Witker, 1996, p. 5).

Por tanto, la tesis para optar el título de abogado que se desarrolla aportará una solución a un problema social, y de prioridad dentro del cumplimiento de los derechos humanos y constitucionales.

En buena cuenta, se configura un resultado una consecuencia:

Se requiere por tanto que el cuestionamiento se refiera a las consecuencias de su estudio. (Ramos N. C., 2014)

La tesis que se desarrolló es tipo Descriptivo – Explicativo, es transversal, porque los datos se recolectaron en un solo momento, y se explica:

"El método explicativo introduce al investigador a una noción de sistema en el que las relaciones de hecho que lo configuran permiten determinar, el porqué de tales hechos. Este método va dirigido a la búsqueda de algo más amplio que los hechos mismos del que parte la ciencia" (Witker, 1996, p. 23)

Es de diseño no experimental ya que no se aplica ningún programa de trabajo antes del estudio que impliquen cambios en el comportamiento de los sujetos de estudio.

3.2. Población y muestra.

La población está constituida por los abogados habilitados del Colegio de Abogados de Loreto, ya que tienen el conocimiento jurídico legal, que es la base para la comprensión de las implicancias de las variables, materia de estudio. Los agremiados son 2341, de los cuales están habilitados 1853, estos últimos serán los que van a constituirse en la población de estudio.

Se representa en la tabla siguiente se muestra el detalle de la cantidad total de abogados agremiados que, así como la cantidad de profesionales habilitados, y a los que es posible acceder para colaborar con la presente investigación.

Tabla 4 Cantidad de abogados colegiados del Colegio de Abogados de Loreto, 2024

N°	ABOGADOS COLEGIADOS	Número de abogados
1	ABOGADOS COLEGIADOS	488
2	ABOGADOS HABILITADOS	1853
3	TOTAL DE ABOGADOS AGREMIADOS	2341

Nota: *(CAL, 2024)*

La muestra en este caso es de acuerdo con: .

1. Tamaño muestral.

   Metodología de selección de la muestra de estudio de la presente investigación se constituye tomando los siguientes criterios:

   a. Los abogados habilitados, del Colegio de abogados de Loreto.

b. Tamaño de la muestra. La selección de las personas que se encuestó, se hizo por muestreo probabilístico, y el tamaño es:

$$n = \frac{(Z)^2 (p) \cdot (q)}{E^2} \qquad n =$$

Donde:

Z : Coeficiente de confiabilidad. En un nivel de confianza del 95 %, es 1.96.

p : Proporción estimada. Asumiendo P = 50 %

E : Error o precisión. Asumiendo E = 5 %

Tabla 5 Cálculo de la muestra para el estudio

Cálculo del tamaño de muestra

	Introducir valores:
Nivel de confianza deseado (Z) =	95 % (ingrese número entre 90% y 99%)
Tamaño del universo (N) =	1853
Proporción de población (p) =	0,8
Error deseado (e) = +/-	5 %
	Resultado:
Muestra (n)=	**217**

Nota: las autoras

Entonces el tamaño de la muestra para una población de 1853 abogados habilitados es de 217 abogados habilitados del Colegio de abogados de Loreto, quienes son las personas a encuestar (para el cálculo, se utilizó una aplicación macro de la hoja de cálculo en Excel

2. Margen de confianza y margen de error con el que se presentan los resultados. + 5%, -5%

3. Técnica que se aplicó para el trabajo de campo: a través de un cuestionario de preguntas (Anexo Nº 03)

4. Período de recogida de la información; se realizó una vez que se obtuvo la verificación del instrumento por los expertos.

3.1. Técnicas, instrumentos y procedimientos de recolección de datos.

La técnica de recolección de datos fue la encuesta expresada en un cuestionario.

El instrumento se presenta en anexo 02,(que se someterá a la validación de expertos); y a continuación se hizo una medición de su validez de su elaboración, con el Alfa de Cronbach, cuyo resultado en la prueba piloto marcará la evidencia la concordancia entre indicadores, índices y las preguntas del cuestionario.

Tabla 6 Items del instrumento de recolección de datos

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
Ley N° 32000 ley De protección del embarazo de la madre gestante, del niño por nacer y de su entorno familiar	Protección integral del embarazo	Derecho a la vida del niño por nacer	1
		Derecho del niño por nacer a un entorno sano, digno y seguro	2
		Vida de la madre está en riesgo	3
	Protección del entorno familiar	Protección de la salud física y mental de la madre gestante	4 5
		No establece medidas específicas	6

		para proteger a las mujeres y niñas víctimas de violencia sexual	7 8
	Garantías a la salud y bienestar de la madre gestante	Medidas específicas para proteger a las mujeres y niñas víctimas de violencia sexual Garantías a la salud y bienestar de la madre gestante	9 10 11

VARIABLE	DIMENSIONES	ÍNDICES	ITEMS
Vulneración de derechos humanos de las mujeres sometidas a agresiones sexuales	Al aborto	4. Mujeres que fueron víctimas de violación 5. Menores de edad 6. Familiar las violó	12 13 14
	Autonomía reproductiva	4. Quedaron embarazadas 5. Elegir Ser Madres 6. Desarrollo Personal	15 16 17 18 19
	Libertad De Expresión	4. Expresar públicamente su decisión de abortar 5. Discriminación 6. Estigmatización	20 21 22 23

3.2. Procesamiento y de análisis de datos.

Para el procesamiento de los datos se utilizó el software estadístico SPSS, corroborando los resultados de las pruebas de validez con JASP, (software gratuito), y la hoja de cálculo Excel, y para el análisis univariado se empleó tablas de frecuencias simples y porcentajes.

La confiabilidad de la información se presenta mediante el cálculo del Alfa de Cronbach, expresándose en un puntaje

$$\propto = \frac{K}{K-1}\left[1 - \frac{\sum Vi}{Vt}\right]$$

K items o preguntas del cuestionario=

ΣVi Sumatoria de la varianza de los items =

ΣVt Varianza de los totales =

Alfa = 0.710000 Más cerca de 1, más grado de confiabilidad

3.3. Aspectos éticos

En mérito a razones éticas, se ha obviado mencionar los nombres de los colaboradores que se constituyeron las unidades de análisis de la investigación, igualmente a los líderes de equipo responsables de las áreas en investigación; esa información es confidencial para el investigador.

CAPITULO IV: RESULTADOS

4.1. Prueba de Fiabilidad

Se muestra a continuación las tablas, de resultados de la prueba de consistencia para el instrumento de acopio de datos, como se mencionó se utilizó al aplicar una encuesta a través del cuestionario, que se evidencia en el anexo 3, así mismo para el procesamiento de los datos obtenidos se utilizó, el software estadístico SPSS, y el JASP, para reforzar y verificar la consistencia.

Tabla 7 Procesamiento estadístico datos

		N	%
Casos	Válido	213	98,2
	Excluido[a]	4	1,8
	Total	217	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 8 Resultado de análisis de confiabilidad con SPSS

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,884	,974	29

La tabla muestra un alto índice en el alfa de Cronbach, la pauta señala que si es mayor a 07, y cuanto más se aproxime a uno, más

consistente es; en este caso, es de 88%, una buena consistencia para el instrumento de acopio de datos.

Tabla 9 Estadísticas de confiabilidad Alfa de Cronbach con JASP

Estadísticas de confiabilidad de la escala frecuente

Estimar	Cronbach's α
Estimación por punto	0.990
IC del 95% límite inferior	0.989
IC del 95% límite superior	0.991

Nota. de las observaciones, se utilizaron casos completos por pares. El siguiente ítem se correlacionó negativamente con la escala: b.

El software estadístico JASP, v 18.3, utilizado, y que nos emerge y muestra la tabla 9 arrojó el coeficiente de Cronbach estimado es bastante alto (0.990), significando una excelente consistencia interna entre los elementos o ítems de la escala o test que estás evaluando.

4.1. Resultados descriptivos

Tabla 10 Análisis por género

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Hombre	144	66,4	66,4	66,4
	Mujer	70	32,3	32,3	98,6
	3	3	1,4	1,4	100,0
	Total	217	100,0	100,0	

En la tabla se muestra el porcentaje de encuestado por tipo de género, siendo hombres el 66.4 %, y mujeres el 32.3%.

Tabla 11 Análisis por rango de edad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	24 – 28	47	21,7	21,7	21,7
	29 – 35	80	36,9	36,9	58,5
	36 40	56	25,8	25,8	84,3
	40 – a más	34	15,7	15,7	100,0
	Total	217	100,0	100,0	

De los encuestados el rango de edad, se muestra en la tabla 11, el grupo con mayor porcentaje es el ubicado en edades entre 29 y 35 años,

Tabla 12 Conocimiento de la ley N°32000

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Conoce Ley 32000	159	73,3	73,3	73,3
	No conoce Ley 32000	58	26,7	26,7	100,0
	Total	217	100,0	100,0	

Con el objeto de tener objetividad en la investigación, por parte de los encuestados, se les preguntó si conocían de la promulgación de la ley N°32000, dando como resultado, que el 73.3% si conoce la ley.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Leyó Ley 3200	150	69,1	69,1	69,1
	No Leyó Ley 32000	67	30,9	30,9	100,0
	Total	217	100,0	100,0	

En lo que se refiere al hecho de desconocer, o no haber leído la ley, es del 30.9%, mientras que el 69% manifestó haberla leído

5.3 Prueba de hipótesis

5.3.1.Hipótesis general

a) Formulación de hipótesis nula y alterna

H_0 = No existe relación entre la vulneración el derecho de la mujer sometida a agresión sexual en aplicación de la ley N°32000.

H_1 = Existe relación entre la vulneración el derecho de la mujer sometida a agresión sexual en aplicación de la ley N°32000.

b) Asumimos el nivel de significancia = 95%

c) Nivel de significancia = Al 5% (0.05)

d) Regla de decisión

p>α = acepta H_0 y se rechaza la hipótesis alternativa

p<α = rechaza H_0 y se acepta la hipótesis alternativa.

e) Prueba de hipótesis

Tabla 13 Prueba de hipótesis general

Correlaciones

			Variable Ley N°32000	Variable vulneración de los derechos humanos de las mujeres agredidas sexualmente
Rho de Spearman	Variable Ley N°32000	Coeficiente de correlación	1,000	,843**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	217	213
	Variable vulneración de los derechos humanos de las mujeres agredidas sexualmente	Coeficiente de correlación	,843**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	213	213

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Análisis estadístico e interpretación:

En la tabla se presenta el análisis presentado, se ha realizado una prueba de correlación de Spearman para determinar la relación entre dos variables:

1. Variable Ley N°32000: Posiblemente relacionada con una legislación que busca proteger los derechos de las mujeres agredidas sexualmente.

2. Variable vulneración de los derechos humanos de las mujeres agredidas sexualmente: Se refiere al nivel en que se vulneran los derechos de estas mujeres.

1. Coeficiente de correlación:

- Como se observa el coeficiente de correlación de Spearman entre las dos variables es 0.843. Esto señala que existe una correlación positiva fuerte entre ambas variables bajo análisis. En buena cuenta en términos generales, esto significa que a medida que se aplica la Ley N°32000, también parece haber un aumento en la vulneración de los derechos de las mujeres agredidas sexualmente, lo cual podría interpretarse de diferentes maneras (más adelante se explicarán posibles interpretaciones).

2. Nivel de significancia:

- El valor p (Sig. bilateral) es 0.000, lo cual es significativo al nivel 0.01 (99% de confianza). Por tanto esto indica que la probabilidad de que esta correlación ocurra por azar es extremadamente baja, es decir, hay evidencia estadística sólida de que esta relación es significativa.

3. Tamaño de la muestra (N):

- Como se aprecia y mencionó en el capítulo de metodología, el número de observaciones es 213 a 217, lo cual es un tamaño de muestra adecuado para realizar un análisis de correlación y obtener resultados estadísticamente confiables.

Prueba de hipótesis:

- Hipótesis nula (H0): No existe relación entre la vulneración de los derechos de la mujer sometida a agresión sexual y la aplicación de la Ley N°32000.
- Hipótesis alternativa (H1): Existe una relación entre la vulneración de los derechos de la mujer sometida a agresión sexual y la aplicación de la Ley N°32000.

Regla de decisión:

- El nivel de significancia es 0.05 (5%).

- Si p > 0.05, se acepta la hipótesis nula (H0) y se rechaza la hipótesis alternativa.
- Si p < 0.05, se rechaza la hipótesis nula (H0) y se acepta la hipótesis alternativa (H1).

  Decisión:
- Dado que el valor p = 0.000 es menor que 0.05, se rechaza la hipótesis nula (H0) y se acepta la hipótesis alternativa (H1). Es decir, existe una relación significativa entre la Ley N°32000 y la vulneración de los derechos humanos de las mujeres agredidas sexualmente.

Interpretación de resultados:

El coeficiente de correlación fuerte y positivo sugiere una asociación considerable entre la implementación de la Ley N°32000 y la vulneración de derechos de las mujeres agredidas sexualmente. Esto puede interpretarse de varias maneras:

- Cumplimiento insuficiente de la ley: Si bien la Ley N°32000 busca proteger a las víctimas, la correlación positiva podría reflejar que, en contextos donde esta ley está en vigencia, la protección efectiva no se está cumpliendo adecuadamente.
- Mayor visibilidad: La aplicación de la ley también podría estar relacionada con una mayor denuncia y visibilidad de los casos de vulneración de derechos, lo que no necesariamente significa que haya más casos, sino que se están documentando más incidentes debido a una mayor conciencia o mecanismos de reporte.

Conclusión:

Sobre la base en los resultados obtenidos, se rechaza la hipótesis nula y se concluye que existe una relación significativa y positiva entre la Ley N°32000 y la vulneración de los derechos humanos de las mujeres agredidas sexualmente. Este hallazgo merece un análisis más profundo, ya que, aunque la correlación es fuerte, no implica causalidad directa, y se hace necesario investigar más a fondo los factores que pueden estar detrás

de esta relación para entender mejor el impacto de la ley en la protección de los derechos de las mujeres.

5.3.2. Hipótesis especifica 1

a) Formulación de hipótesis nula y alterna

H0 = No se evidencia que la aplicación de la ley N°32000 vulnere el derecho a la salud física de las mujeres agredidas sexualmente.

H1 = Se evidencia que la aplicación de la ley N°32000 Variable vulnere el derecho a la salud física de las mujeres agredidas sexualmente, 2023.

b) Asumimos el nivel de significancia = 95%

c) Nivel de significancia = Al 5% (0.05)

d) Regla de decisión

$p>\alpha$ = acepta H_0 y se rechaza la hipótesis alternativa

$p<\alpha$ = rechaza H_0 y se acepta la hipótesis alternativa.

e) Prueba de hipótesis

Tabla 14 Prueba de hipótesis especifica 1

Correlaciones

			Variable Ley N°32000	Variable vulnere el derecho a la salud física de las mujeres agredidas sexualmente, 2023
Rho de Spearman	Variable Ley N°32000	Coeficiente de correlación	1,000	,980**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	217	217
	Variable vulnere el derecho a la salud física de las mujeres agredidas sexualmente, 2023	Coeficiente de correlación	,980**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	217	217

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Análisis de la Tabla de correlaciones:

La tabla 14 proporciona el coeficiente de correlación de Spearman para las variables:

1. Variable Ley N°32000: Relacionada con una legislación que podría influir en la situación de las mujeres agredidas sexualmente.
2. Variable que vulnera el derecho a la salud física de las mujeres agredidas sexualmente en 2023: Mide el impacto de la ley en la salud física de estas mujeres.

1. Coeficiente de correlación:

- El coeficiente de correlación de Spearman (ρ\rhoρ) es 0.980, lo que señala una correlación positiva extremadamente fuerte entre la aplicación de la Ley N°32000 y la vulneración del derecho a la salud física de las mujeres agredidas sexualmente en 2023.
- Una correlación de este valor sugiere que a medida que aumenta la aplicación de la Ley N°32000, también aumenta la vulneración de la salud física de las mujeres agredidas sexualmente.

2. Nivel de significancia (p-value):

- El valor p es 0.000, lo que indica que la correlación es estadísticamente significativa al nivel de 0.01 (99% de confianza).
- Esto significa que existe una probabilidad extremadamente baja de que la correlación sea producto del azar.

3. Tamaño de la muestra (N):

- Se observa que el tamaño de la muestra es 217 para ambas variables, lo cual es un tamaño adecuado para realizar este tipo de análisis y confiar en los resultados obtenidos.

Prueba de hipótesis:

Hipótesis nula (H0):

- No se evidencia que la aplicación de la Ley N°32000 vulnere el derecho a la salud física de las mujeres agredidas sexualmente.

Hipótesis alternativa (H1):

- Se evidencia que la aplicación de la Ley N°32000 vulnere el derecho a la salud física de las mujeres agredidas sexualmente en 2023.

Regla de decisión:

- El nivel de significancia es del 5% (0.05).
- Si $p > 0.05$, se acepta la hipótesis nula (H0).
- Si $p < 0.05$, se rechaza la hipótesis nula (H0) y se acepta la hipótesis alternativa (H1).

Decisión:

- Dado que $p = 0.000$ es menor que 0.05, se rechaza la hipótesis nula (H0) y se acepta la hipótesis alternativa (H1).

Conclusión:

Nos muestra la tabla que existe una correlación significativa y positiva muy fuerte entre la aplicación de la Ley N°32000 y la vulneración del derecho a la salud física de las mujeres agredidas sexualmente en 2023. Esto indica que la aplicación de la ley está relacionada con un incremento en la vulneración de los derechos a la salud física de estas mujeres.

Este hallazgo sugiere que, a pesar de que la Ley N°32000 debería proteger los derechos de las mujeres, su implementación parece estar asociada con consecuencias negativas en su salud física. Es importante realizar más estudios para identificar los motivos detrás de esta relación y evaluar si la ley se está implementando de manera efectiva o si existen otros factores contextuales que explican esta correlación.

5.3.3. Hipótesis especifica 2

a) Formulación de hipótesis nula y alterna

H0 = No se evidencia que la aplicación de la la ley N°32000 Variable vulnera el derecho a la salud psicológica de las mujeres agredidas sexualmente.

H1 = Se evidencia que la aplicación de la la ley N°32000 vulnera el derecho a la salud psicológica de las mujeres agredidas sexualmente.

b) Asumimos el nivel de significancia = 95%

c) Nivel de significancia = Al 5% (0.05)

d) Regla de decisión

p>α = acepta H_0 y se rechaza la hipótesis alternativa

p<α = rechaza H_0 y se acepta la hipótesis alternativa.

e) Prueba de hipótesis

Tabla 15 Prueba de hipótesis especifica 2

Correlaciones

			Variable Ley N°32000	Variable vulnera el derecho a la salud psicológica de las mujeres agredidas sexualmente
Rho de Spearman	Variable Ley N°32000	Coeficiente de correlación	1,000	,833**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	217	217
	Variable vulnera el derecho a la salud psicológica de las mujeres agredidas sexualmente	Coeficiente de correlación	,833**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	217	217

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Análisis de la tabla de correlaciones

El análisis se enfoca en la relación entre dos variables clave:

1. Aplicación de la Ley N°32000
2. Vulneración del derecho a la salud psicológica de las mujeres agredidas sexualmente

La tabla presentada proporciona un análisis de correlación de Spearman entre ambas variables.

Datos clave del análisis

1. Coeficiente de correlación (ρ\rhoρ): El coeficiente de correlación de Spearman entre la aplicación de la Ley N°32000 y la vulneración del derecho a la salud psicológica de las mujeres agredidas sexualmente es 0.833. Este valor indica una correlación positiva fuerte, lo que sugiere que a medida que aumenta la aplicación de la Ley N°32000, también aumenta la vulneración del derecho a la salud psicológica de estas mujeres.
2. Significancia estadística (p-value): El valor de p es 0.000, lo que significa que la correlación es estadísticamente significativa al nivel del 0.01 (99% de confianza). Esto indica que la probabilidad de que esta relación se deba al azar es extremadamente baja.
3. Tamaño de la muestra (N): Se analizaron 217 observaciones, lo cual es suficiente para asegurar la confiabilidad de los resultados estadísticos.

Prueba de hipótesis

Hipótesis nula (H0):

- No se evidencia que la aplicación de la Ley N°32000 vulnere el derecho a la salud psicológica de las mujeres agredidas sexualmente.

Hipótesis alternativa (H1):

- Se evidencia que la aplicación de la Ley N°32000 vulnera el derecho a la salud psicológica de las mujeres agredidas sexualmente.

Nivel de significancia:

- Se ha asumido un nivel de significancia del 5% (0.05).

Regla de decisión:

- Si p > 0.05, se acepta la hipótesis nula (H0).
- Si p < 0.05, se rechaza la hipótesis nula (H0) y se acepta la hipótesis alternativa (H1).

Decisión:

Dado que el valor p = 0.000 es menor que 0.05, se rechaza la hipótesis nula (H0) y se acepta la hipótesis alternativa (H1).

Conclusión:

Existe una correlación positiva fuerte y significativa entre la aplicación de la Ley N°32000 y la vulneración del derecho a la salud psicológica de las mujeres agredidas sexualmente. Esto indica que la implementación de la Ley N°32000 está asociada con un incremento en la vulneración de los derechos psicológicos de estas mujeres.

Este resultado sugiere que la ley, en lugar de proteger adecuadamente los derechos de las mujeres, podría estar teniendo consecuencias negativas no previstas en su salud psicológica. Es fundamental investigar más a fondo cómo se está implementando la ley y si hay factores subyacentes que contribuyan a esta relación.

5.3.4. Hipótesis especifica 3

a) Formulación de hipótesis nula y alterna

H_0 = No es posible la modificatoria la Ley N° 32000 en el extremo de que se proceda a incorporar de manera expresa artículos o instrumentos legales, a efectos de evitar la vulneración de los derechos de la mujer agredidas sexualmente.

H_1 = Es posible la modificatoria la Ley N° 32000 en el extremo de que se proceda a incorporar de manera expresa artículos o instrumentos legales, a efectos de evitar la vulneración de los derechos de la mujer agredidas sexualmente.

b) Asumimos el nivel de significancia = 95%

c) Nivel de significancia = Al 5% (0.05)

d) Regla de decisión

p>α = acepta H_0 y se rechaza la hipótesis alternativa

p<α = rechaza H_0 y se acepta la hipótesis alternativa.

e) Prueba de hipótesis

Tabla 16 Prueba de hipótesis específica 3

Correlaciones

			Variable Ley N°32000	Variable la modificatoria la Ley N° 32000 incorporar de manera expresa artículos a efectos de evitar la vulneración de los derechos de la mujer agredidas sexualmente
Rho de Spearman	Variable Ley N°32000	Coeficiente de correlación	1,000	,819**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	217	213
	Variable la modificatoria la Ley N° 32000 incorporar de manera expresa artículos a efectos de evitar la vulneración de los derechos de la mujer agredidas sexualmente	Coeficiente de correlación	,819**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	213	213

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Entendiendo la Tabla

La tabla de correlación presentada nos muestra la relación entre dos variables:

1. Variable Ley N° 32000: Esta parece ser la ley base sobre la que se está realizando la modificación.
2. Variable modificatoria: Esta variable representa la propuesta de modificación a la Ley N° 32000, específicamente para incluir artículos que protejan los derechos de las mujeres agredidas sexualmente.

El coeficiente de correlación de Spearman (Rho de Spearman) es una medida de la asociación entre estas dos variables. Un valor de 1 indica una correlación positiva perfecta, -1 una correlación negativa perfecta, y 0 indica que no hay correlación. El valor de significancia (Sig.) nos indica la probabilidad de obtener un coeficiente de correlación tan extremo o más extremo si en realidad no existe una relación entre las variables.

Interpretación de los Resultados

- Coeficiente de Correlación: El coeficiente de correlación entre ambas variables es de 0.819, lo cual indica una correlación positiva fuerte. Esto sugiere que a medida que aumenta la implementación de la modificación, también aumenta la protección de los derechos de las mujeres agredidas sexualmente.
- Significancia: El valor de significancia es menor a 0.01, lo cual es mucho menor que nuestro nivel de significancia establecido (0.05). Esto significa que podemos rechazar la hipótesis nula con un alto grado de confianza.

Hipótesis Nula y Alternativa

- Hipótesis Nula (H0): No hay una relación significativa entre la modificación de la Ley N° 32000 y la protección de los derechos de las mujeres agredidas sexualmente.

- Hipótesis Alternativa (H1): Existe una relación significativa entre la modificación de la Ley N° 32000 y la protección de los derechos de las mujeres agredidas sexualmente.

Decisión

Dado que el valor de p es menor que α (0.01 < 0.05), rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa.

Conclusión

Sobre la base de los resultados del análisis de correlación, podemos concluir que existe una fuerte evidencia estadística para afirmar que la modificación de la Ley N° 32000, incorporando artículos específicos para proteger los derechos de las mujeres agredidas sexualmente, es efectiva en su objetivo.

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, PROPUESTA, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES

5.1. Discusión

Si bien es el tema que los países más avanzados, están logrando implementar sobre la base de la normativa de los derechos humanos, y especialmente de los derechos de la mujer, en el Perú con la promulgación de la Ley N°32000, muestra que entra en contradicción con la intención que señala su denominación.

Los resultados obtenidos en este estudio indican una fuerte correlación positiva (0,843) entre la implementación de la Ley no. 32000 con violaciones a los derechos humanos de las mujeres que sufren acoso sexual. Este hallazgo es estadísticamente significativo ($p < 0,05$) y sugiere que, contrariamente a su intención, la implementación de esta ley puede estar asociada con mayores violaciones de los derechos de las víctimas.

Específicamente, se encontró una correlación más fuerte (0,980) entre la aplicación de la ley y las violaciones del derecho a la salud física para las mujeres que sufrieron acoso sexual. Esta preocupante relación sugiere que la ley, en su forma actual, puede no brindar protección adecuada a la integridad física de las víctimas.

Es importante recordar que esta correlación no implica necesariamente una causalidad directa. Hay varias interpretaciones posibles:

Implementación inadecuada: Es posible que las leyes no se implementen adecuadamente, lo que resulta en una protección inadecuada para las víctimas.

Mayor visibilidad: La promulgación de esta ley podría aumentar la concientización y la denuncia de casos, lo que explicaría el aparente aumento de violaciones de derechos humanos.

Desventajas de la Ley: Existe la posibilidad de que la Ley núm. 32000 tiene vacíos o aspectos problemáticos que inadvertidamente contribuyen a violaciones de derechos.

Estos resultados contrastan con el espíritu protector que se espera de las leyes diseñadas para proteger los derechos de las mujeres que sufren acoso sexual. La discrepancia entre el propósito de la ley y su impacto real indica la necesidad de una revisión exhaustiva del contenido y la aplicación de la ley.

5.2. Propuesta

Sobre la base en los hallazgos de este estudio, se propone una reforma integral de la Ley 32000 para abordar las deficiencias identificadas y fortalecer la protección de los derechos de las mujeres sometidas a violencia sexual. Esta reforma debería incluir:

Revisión y reforma de estatutos: Identificar y corregir aspectos de la ley que puedan contribuir a violaciones de derechos.

Fortalecer los mecanismos de protección: Establecer protocolos más sólidos para garantizar la seguridad física y emocional de las víctimas.

Capacitación obligatoria: Implementar programas de capacitación para funcionarios de justicia, personal médico y otras personas involucradas en la atención de las víctimas.

Sistema de Monitoreo y Evaluación: Establecer un mecanismo independiente para monitorear la implementación de la ley y medir su impacto real en la protección de derechos.

Enfoque interseccional: Incluir disposiciones que tengan en cuenta las necesidades especiales de las mujeres en situaciones de vulnerabilidad adicionales.

5.3. Conclusiones

Existe una relación significativa y positiva entre la aplicación de la Ley N° 32000 y la violación de los derechos humanos de las mujeres vulneradas sexualmente, lo que indica que la ley no cumple efectivamente su propósito protector.

La conexión entre la aplicación de la ley y la violación del derecho de las víctimas a la salud física es particularmente fuerte, lo que indica una grave falta de protección de la integridad física de las mujeres vulneradas. Los resultados obtenidos cuestionan la efectividad de la Ley N° 32000 en su forma actual y señalan la urgente necesidad de revisión y reforma. La investigación muestra la importancia de un enfoque holístico para proteger los derechos de las mujeres abusadas sexualmente que vaya más allá de simplemente aprobar leyes.

El estudio destaca la necesidad de un seguimiento continuo y una evaluación rigurosa de las leyes que protegen a los grupos vulnerables para garantizar que cumplan con el propósito previsto.

5.4. Recomendaciones

Iniciar un proceso de revisión y reforma de la Ley N° 32000, involucrando a expertos en derechos humanos, organizaciones de mujeres y sobrevivientes de agresión sexual.

Implementar un programa de capacitación obligatorio para todos los agentes involucrados en la aplicación de la ley, con enfoque en la protección de los derechos de las víctimas. Establecer un observatorio independiente para monitorear la implementación de la ley y su impacto en la protección de los derechos de las mujeres vulneradas sexualmente.

Desarrollar campañas de concientización pública para educar sobre los derechos de las víctimas y los recursos disponibles en la Ley N° 32000.Realizar estudios adicionales para identificar los factores específicos que contribuyen a las violaciones relacionadas con la aplicación de esta ley. Fortalecer la coordinación interinstitucional entre el sistema de justicia, el sector salud y los servicios sociales para garantizar la atención integral a las víctimas.

Proporcionar recursos adecuados para la implementación efectiva de leyes y programas de apoyo para las víctimas de agresión sexual.

Referencias Bibliográficas

ACNUDH. (15 de febrero de 2021). *Information Series: Sexual and Reproductive Health and Rights.* Obtenido de Office of higth comisionary human rights, United Nations: https://www.ohchr.org/en/women/information-series-sexual-and-reproductive-health-and-rights

Ascarza, L., & Fabiola, T. (28 de noviembre de 2022). *Perseguidas por abortar: De la sala de emergencias al juzgado por un aborto.* Obtenido de https://saludconlupa.com/series/perseguidas-por-abortar/de-la-sala-de-emergencias-al-juzgado-por-un-aborto/: https://saludconlupa.com/series/perseguidas-por-abortar/de-la-sala-de-emergencias-al-juzgado-por-un-aborto/

Blakemore, E. (2022). *La compleja historia del aborto en Estados Unidos.* REvista National Geographic. mayo) recuperado de https://www.nationalgeographic.es/historia/2022/05/la-compleja-historia-del-aborto-en-estados-unidos.

BOE. (03 de marzo de 2010). *Ley Orgánica 2/2010 de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.* Obtenido de Boletín oficial del Estado: https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2010-3514

Buenaluque, A., & Gómez-Fernandini. (23 de mayo de 2024). *Emergencia en VMT | La caída de Benavides | Dina busca salvavidas | Festival de cine 'Al Este'*. Obtenido de Epicentro Tv: https://www.youtube.com/watch?v=7odptoxmVwA&t=528s

CAL. (13 de junio de 2024). *Número de abogados agremiados y habilitados*. Obtenido de Colegio de Abogados de Loreto: https://www.caloreto.org.pe/

Carruitero, L. F. (2014). *Introducción a la metodología de la investigación jurídica.* Lima: San Bernardino libros jurídicos E.I.R.L.

Casado, M. (2020). *El Delito de Aborto en España.* Repositorio de la Universidad de Jaén.

CNN. (26 de setiembre de 2023). *En que paises derecho aborto legal ilegal.* Obtenido de CNN EN ESPAÑOL: https://cnnespanol.cnn.com/2023/09/06/en-que-paises-derecho-aborto-legal-ilegal-orix/

Contreras, C. C. (11 de mayo de 2024). *Sunedu elimina direcciones de supervisión, fiscalización y licenciamiento de su ROF.* Obtenido de La República: https://larepublica.pe/sociedad/2024/05/11/sunedu-elimina-direcciones-de-supervision-fiscalizacion-y-licenciamiento-de-su-rof-contrareforma-pcm-138620

Cook, R. J. (2003). *International developments in abortion laws: 1977-1998. .* American Journal of Public Health, 93(10), 1827-1832.

Cordero, Q. E. (2019). *Los reglamentos como fuente del derecho administrativo y su control jurisdiccional.* Ius et Praxis, 25(1), 285-334. https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122019000100285. doi:10.4067/S0718-00122019000100285

De la Cruz, O. Y. (2021). *Propuesta de despenalización absoluta en forma progresiva a través de la educación sexual.* Repositorio de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Defensoría del Pueblo. (2005). • *Defensoría del Pueblo. (2005). Informe Defensorial: La regulación del aborto terapéutico en el Perú.* Publicaciones Lima: Defensoría del Pueblo.

Duden, B. (1991). *Disembodying women: Perspectives on pregnancy and the unborn.* Harvard University Press.

Eliza, J.-C., H., V. R., M, C. N., Rossina, G. V., & I, C. A. (2023). *Exploring the prevalence of abortion and its characteristics in Perú.* Pub Med. doi:10.1016/j.contraception.2023.110115

FIGO. (28 de setiembre de 2020). *Terapeutic Abort.* Obtenido de Internacional Ginegology and Obstetric Federation:

https://www.figo.org/es/search/node?keys=aborto+terap%C3%A9utico&advanced-form=1&f%5B0%5D=language%3Aes

Fowks, J. (11 de diciembre de 2022). *La lucha de las peruanas por la despenalizacion del aborto en casos de violacion.* Obtenido de El Pais: https://elpais.com/opinion/2022-12-11/la-lucha-de-las-peruanas-por-la-despenalizacion-del-aborto-en-casos-de-violacion.html (párrafo 1)

Galván, B. A. (2017). *Influencia de la despenalización del aborto en el embarazo no deseado por causa de violación sexual en Huamcayo, 2017.* Repositorio de la Universidad Peruana de los Andes.

Garcés, D. l. (25 de setiembe de 2023). *Amnistía Internacional.* Obtenido de es.amnesty.org: Amnistía Internacional. (s.f.). ¿Qué está pasando con el derecho al aborto en el mundo? https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/que-esta-pasando-con-el-derecho-al-aborto-en-el-mundo-1/

Grimes, D. A., & Stuart, G. (2010). *The need for better terminology. Contraception,.* International reproductive health journal 81(2), 93-96. doi:DOI:https://doi.org/10.1016/j.contraception.2009.09.005

Guerrero, P. M. (2009). *Prácticas abortivas en las culturas prehispánicas.* Revista de Historia de la Medicina, 15(2), 135-152. Obtenido de Revista de Historia de la Medicina: • Guerrero, P., & Salazar, M. (2009). Prácticas abortivas en las culturas prehispánicas. Revista de Historia de la Medicina, 15(2), 135-152.

Gutiérrez, H. H., & Peña, R. E. (2022). *Vulneración del derecho de la mujer por la penalización del aborto por violación sexual en ayacucho - 2021.* Repositorio de la Universidad Peruana de los Andes.

IEP. (28 de enero de 2024). *Informe de Opinión Enero 2024*. Obtenido de Instituto de Estudiios Peruanos: https://iep.org.pe/wp-

content/uploads/2024/01/IEP-Informe-de-Opinion-Enero-2024-informe-completo-2.pdf

INEI. (2024). *Perú: evolución de la pobreza monetaria 2014 -2024, informe técnico.* Instituto Nacional de Estadística, Publicaciónes.

IPPF. (18 de mayo de 2017). *International Planned Parenthood Federation.* Obtenido de ippf.org: https://www.ippf.org/resource/global-abortion-policies-database

LP Derecho. (13 de junio de 2024). *Código civil peruano realmente actualizado.* Obtenido de La pasión por el derecho: https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/

Martínez, J. (2011). *La Inquisición en el Perú: Persecución y castigo.* Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de • Martínez, J. (2011). La Inquisición en el Perú: Persecución y castigo. Lima: Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú: • Martínez, J. (2011). La Inquisición en el Perú: Persecución y castigo. Lima: Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú

Mayo, A. D. (2002). *Algunos aspectos histórico-sociales del aborto.* Revista Cubana de Obstetricia y Ginecología, 28(2) Recuperado en 21 de mayo de 2024, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0138-600X2002000200012&lng=es&tlng=es.

MINSA. (2014). *Guía Técnica Nacional para la Interrupción Voluntaria del Embarazo por Indicación Terapéutica.* Ministerio de Salud, publicaciones.

MSalud. (24 de enero de 2021). *Ley N° 27610 acceso la interrupcion voluntaria del embarazo y obligatoriedad de brindar cobertura integral y gratuita.* Obtenido de Ministerio de Salud/Superintendencia de servicios de Salud de Argentina: https://www.argentina.gob.ar/noticias/ley-no-27610-acceso-la-interrupcion-voluntaria-del-embarazo-ive-obligatoriedad-de-brindar

Muñoz, J. (2017). *Evolución del marco legal del aborto en el Perú: Una mirada histórica.* Lima: Fondo Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Noguera, R. I. (2014). *Guía para elaborar una Tesis de Derecho.* Lima: Editora y libreria jurídica Griley E.I.R.L.

OWH. (2012). *Safe abortion: Technical and policy guidance for health systems. World Health Organization.* World Health Organization. Obtenido de World Health Organization. (2012). Safe abortion: Technical and policy guidance for health systems. World Health Organization.

PJ. (25 de mayo de 2023). *Estiman que en nuestro pais existen alrededor de mil mujeres que abortan cada dia.* Obtenido de Poder Judicial: https://www.gob.pe/institucion/pj/noticias/767924-estiman-que-en-nuestro-pais-existen-alrededor-de-mil-mujeres-que-abortan-cada-dia

PROMSEX. (28 de mayo de 2019). *Informe anual sobre el estado de los derechos sexuales y reproductivos en el Perú*. Obtenido de Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos [PROMSEX]: https://promsex.org/informes

Puerto, C. S. (2019). *Penalización del aborto y violación de los derechos fundamentales de la mujer en el Perú, una mirada crítica.* Repositorio de la Universidad Militar de Nueva Granada, Bogotá Colombia.

Purizaca, G. (28 de mayo de 2020). *Aborto en Perú: un repaso por la historia del derecho a decidir en el país.* Obtenido de La Republica: https://larepublica.pe/genero/2020/05/28/dia-internacional-de-accion-por-la-salud-de-la-mujer-aborto-en-peru-un-repaso-por-la-historia-del-derecho-a-decidir-en-el-pais-atmp

Ramos, M. A. (12 de marzo de 2024). *Medicamentos genericos ya no son obligatorios en farmacias la postura del colegio quimico farmaceutico de Lima inkafarma y mifarma/.* Obtenido de INFOBAE:

https://www.infobae.com/peru/2024/03/10/medicamentos-genericos-ya-no-son-obligatorios-en-farmacias-la-postura-del-colegio-quimico-farmaceutico-de-lima-inkafarma-y-mifarma/

Ramos, N. C. (2014). *Como hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento.* Lima: Editora y librería jurídica Grijley.

Ramos, V. (5 de abril de 2024). *Oficializan norma que favorece a profesores cesados el ingreso a la Carrera Magisterial.* Obtenido de Pasión por el derecho: https://lpderecho.pe/congreso-aprueba-dictamen-profesores-cesados-magisterio/

Sandrini, E. (13 de agosto de 2023). *Acceso al aborto en Perú sigue la lucha por los derechos de las menores victimas de violación.* Obtenido de France24.: https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20230813-acceso-al-aborto-en-per%C3%BA-sigue-la-lucha-por-los-derechos-de-las-menores-v%C3%ADctimas-de-violaci%C3%B3n

SCJN. (07 de setiembre de 2021). *Despenalización del aborto: acción de inconstitucionalidad 148/2017.* Obtenido de Suprema corte de justicia de la nación: https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/resumen/2022-05/Resumen%20AI148-2017%20DGDH.pdf

Solis, P. V. (2021). *Despenalización del aborto voluntario en el Perú: Claves desde el constitucionalismo latinoamericano y los sistemas de derechos humanos.* Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Vivanco, A. I. (2018). *La tesis, una propuesta de investigación.* Lima: Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

WHO. (25 de noviembre de 2021). *Aborto, datos y cifras.* Obtenido de World Healt Organization: https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/abortion

WHO. (02 de febrero de 2022). *Safe abortion: Technical and policy guidance for healrth systems.* Obtenido de World health organization: https://www.who.int/reproductivehealth/publications/unsafe_abortion/9789241548434/en/

WHO. (21 de setiembre de 2024). *Desarrollo embrionario humano.* Obtenido de World health organization: https://www.who.int/topics/human_embryo_development/en/

Witker, J. (1996). *Técnicas de investigación jurídica.* Universidad Nacional Autónoma de México.

ANEXOS

ANEXO Nº 01. MATRIZ DE CONSISTENCIA

Vulneración de los derechos humanos de las mujeres sometidas a agresiones sexuales, en la Ley N°32000, Iquitos, 2024

<table>
<tr><th>PROBLEMA</th><th>OBJETIVOS</th><th>HIPÓTESIS</th><th>VARIABLES</th><th>DIMENSIONES</th><th>INDICADORES</th><th>METODOLOGÍA</th></tr>
<tr><td>PROBLEMA GENERAL</td><td>OBJETIVO GENERAL</td><td>HIPOTESIS GENERAL</td><td>VARIABLE INDEPENDIENTE</td><td rowspan="2">1. Protección integral del embarazo</td><td>Derecho a la vida del niño por nacer</td><td>Tipo de Investigación.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">¿De qué manera se vulnera el derecho de la mujer agredidas sexualmente en aplicación de la ley N°32000?</td><td rowspan="2">Determinar de qué manera se vulnera el derecho de la mujer agredida sexualmente en aplicación de la ley N°32000, Iquitos, 2024</td><td rowspan="2">Se vulnera el derecho de la mujer agredida sexualmente en aplicación de la ley N°32000, Iquitos, 2024</td><td rowspan="5">Ley N° 32000 ley De protección del embarazo de la
madre gestante, del niño por nacer y de
su entorno familiar</td><td>Derecho del niño por nacer a un entorno sano, digno y seguro
Vida de la madre está en riesgo</td><td>-Descriptivo
-Explicativo.
Diseño de la Investigación</td></tr>
<tr><td rowspan="2">2.Protección del niño por nacer</td><td>Protección de la salud física y mental de la madre gestante</td><td>- No experimental
- Transversal.</td></tr>
<tr><td>Problemas específicos</td><td>Objetivos específicos</td><td>Hipótesis Específicas</td><td rowspan="2">No establece medidas específicas para proteger a las mujeres y niñas víctimas de violencia sexual</td><td rowspan="3">Esquema.

Ox
M r
Oy
Dónde.
M= Muestra.
Ox = Observación a la Variable Independiente.
Oy = Observación a la Variable Dependiente.
R = Relación entre las Variables.</td></tr>
<tr><td>¿De qué manera se vulnera el derecho a la salud física de la mujer agredidas sexualmente en aplicación de la ley N°32000?</td><td>a) Determinar, de qué manera la aplicación de la ley N°32000 vulnera el derecho a la salud física de la mujer agredida sexualmente.</td><td>a. Se evidencia que la aplicación de la ley N°32000 vulnera el derecho de la salud física de las mujeres agredidas sexualmente.</td><td>3.Garantías a la salud y bienestar de la madre gestante</td><td>Medidas específicas para proteger a las mujeres y niñas víctimas de violencia sexual</td></tr>
</table>

					Apoyo sicológico y asistencia social	Población.
			VARIABLE DEPENDIENTE			2341 Abogados del Colegio de Abogados de Loreto, se constituye 1853 abogados habilitados
			Vulneración de los derechos humanos de las mujeres sometidas a agresiones sexuales.	1. Al aborto	1.Mujeres que fueron víctimas de violación	
					2.Menores de edad	
					3.Familiar las violó	Muestra.
				2.Autonomía reproductiva	1.Quedaron embarazadas	Con un nivel de confianza de 95% se toma una muestra
					2.Elegir Ser Madres	217 abogados habilitados
¿De qué manera se vulnera el derecho a la salud psicológica de las mujeres agredidas sexualmente en aplicación de la ley N°32000?	b) Determinar, de qué manera la aplicación de la la ley N°32000 vulnera el derecho a la salud psicológica de las mujeres agredidas sexualmente.	b. Se evidencia que la aplicación de la la ley N°32000 vulnera el derecho a la salud psicológica de las mujeres agredidas sexualmente.			3.Desarrollo Personal	
¿Es posible modificar Ley N° 32000 en el extremo de que se proceda a incorporar de manera expresa artículos o instrumentos legales, a efectos de evitar la vulneración de los derechos de la mujer sometidas a	c) Plantear la posible modificación de la Ley N° 32000 en el extremo de que se proceda a incorporar de manera expresa artículos o instrumentos legales, a efectos de evitar la vulneración de los derechos de las	c. Es posible la modificatoria la Ley N° 32000 en el extremo de que se proceda a incorporar de manera expresa artículos o instrumentos legales, a efectos de evitar la vulneración de los derechos de las mujeres agredidas sexualmente.		3. Libertad De Expresión	1.Expresar públicamente su decisión de abortar	Técnica de recolección de datos
					2.Discriminación	Aplicación de Cuestionario
					3.Estigmatización	

agresiones sexuales?	mujeres agredidas sexualmente.					

ANEXO Nº 02. LEY N°32000

LEY Nº 32000

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE PROTECCIÓN DEL EMBARAZO DE LA MADRE GESTANTE, DEL NIÑO POR NACER Y DE SU ENTORNO FAMILIAR

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover y garantizar la protección del embarazo de la madre gestante, del niño por nacer y de su entorno familiar, como condición fundamental para proteger el derecho a la vida y al bienestar de la persona humana. Sus disposiciones no se contraponen ni colisionan con lo dispuesto en el artículo 119 del Decreto Legislativo 635, Código Penal, respecto al aborto terapéutico.

Artículo 2. Protección de la gestación de la madre y del niño por nacer

Se establece la protección del embarazo de la madre gestante antes, durante y después del parto, del niño por nacer y de su entorno familiar como derecho fundamental que el Estado y la sociedad tienen el deber de proteger y salvaguardar.

Artículo 3. Reconocimiento y protección del entorno familiar

3.1. El entorno familiar constituye un elemento fundamental en el proceso de gestación, que contribuye a un nacimiento saludable y, por tanto, es objeto de reconocimiento y protección.

3.2. El Estado promueve la integración familiar y el compromiso de sus integrantes en la protección de la madre gestante y del niño por nacer.

Artículo 4. Garantía respecto a la salud y bienestar de la madre gestante

La madre gestante tiene derecho a que se garantice su salud y bienestar en todas las etapas del embarazo, a través de todos los medios y mecanismos de los que disponga el Estado para su salvaguarda.

Artículo 5. Derecho del niño por nacer en un entorno sano, digno y seguro

Todo niño tiene derecho a nacer y que ello ocurra en un entorno sano, digno y seguro, así como que se le reconozcan todos los derechos inherentes a su condición para garantizar su bienestar.

Artículo 6. Responsabilidad de las entidades públicas

Los derechos enunciados en la presente ley son considerados en la generación de normas complementarias, políticas, planes, programas y proyectos para su realización, siendo deber y responsabilidad de las entidades públicas su formulación, ejecución, supervisión y cumplimiento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamento

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de treinta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Comuníquese a la señora presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

ALEJANDRO SOTO REYES

Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA

Presidenta de la República Presidente del Consejo de Ministros

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

ANEXO N° 03 ENCUESTA A ABOGADOS DE LORETO.

Encuesta dirigida al los abogados y abogadas de Iquitos

Estimado Sr (a) Srta.

El presente cuestionario va dirigido a los abogados del colegio de abogados de Loreto; tiene por finalidad recabar información relacionada al trabajo de investigación “Vulneración de los derechos humanos de la mujer y las niñas violadas, de la Ley N°32000, Iquitos, 2024.” este material será utilizado para fines estrictamente para investigación académica.

Instrucciones:

En las siguientes proposiciones marque con un aspa(X) en el valor del casillero que según Ud. corresponde.

a. Genero Hombre ( ) Mujer ( )

b. Edad: 24 – 28 ( ) 29 – 35 ( ) 36 40 ( ) 40 – a más ( )

c. ¿Conoce que ha sido promulgada una ley de protección del embarazo de la madre gestante, del niño por nacer y de su entorno familiar?

SI ( ) NO ( )

d. ¿ha leído la ley N°32000, denominada ley de protección del embarazo de la madre gestante, del niño por nacer y de su entorno familiar?

SI ( ) NO ( )

Si la respuesta es negativa en las dos anteriores preguntas, finalizar la encuesta.

Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo
1	2	3	4	5

N. °	**Protección integral del embarazo**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
1	¿Considera usted que la ley N°32000, protege a las mujeres que fueron víctimas de violación sexual, y quedaron embarazadas?					
2	¿Considera usted que las mujeres que fueron víctimas de violación sexual, y quedaron embarazadas tienen la posibilidad de optar por el aborto de acuerdo con la ley?					
3	¿Considera usted que las mujeres de 14 a 18 años, que fueron víctimas de violación, y quedaron embarazadas tienen la posibilidad de optar por el aborto de acuerdo con la ley?					

4	¿Considera usted, si un familiar violó sexualmente a una mujer, y se embarazaron, tiene la posibilidad de optar por el aborto de acuerdo con la ley?					
	Protección del entorno familiar					
5	¿considera que la ley protege en el entorno familiar a las mujeres que quedaron embarazadas producto de una violación?					
6	¿Considera que de acuerdo con la Ley, las mujeres agredidas sexualmente y embarazadas por este acto, pueden elegir Ser Madres?					
7	¿Considera que de acuerdo con la Ley, las mujeres y niñas violadas y embarazadas por este acto se les garantiza su desarrollo Personal?					

8	¿Le queda expresamente claro, que la ley, protege a las mujeres agredidas sexualmente, en su acceso seguro al aborto?					
	Garantías a la salud y bienestar de la madre gestante					
9	¿ha identificado medidas específicas para proteger a las mujeres víctimas de violencia sexual, en la ley?					
10	¿La ley, considera usted que da garantías a la salud y bienestar de la madre gestante?					
11	¿Considera que la ley propicia un apoyo, luego de la violación sexual, si queda embarazada la mujer?					

Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo
1	2	3	4	5

N. °	**Al aborto**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
12	¿ Considera usted que se están vulnerando los derechos humanos de las mujeres que fueron víctimas de violación?					
13	¿ Considera usted que se están vulnerando los derechos humanos de las mujeres de 14 a 18 años de edad?					
14	¿Considera usted que se vulnera el derecho al aborto de las mujeres agredidas sexualmente?					
15	¿Considera usted que tengan un ambiente familiar seguro, las mujeres agredidas sexualmente por un familiar?					
	Autonomía reproductiva					
16	¿las mujeres que quedaron embarazadas producto de una violación, tienen su derecho vulnerado con la ley?					
17	Las mujeres que quedaron embarazadas producto de una violación, ¿tienen su derecho vulnerado con la ley de elegir ser madres?					
18	Las mujeres de 14 a 18 años de edad que quedaron embarazadas producto de una violación, ¿tienen su derecho vulnerado con la ley de elegir ser madres?					

19	las mujeres que quedaron embarazadas producto de una violación, ¿tienen su derecho vulnerado con la ley de elegir su desarrollo personal?					
20	¿las mujeres de 14 a 18 años edad que quedaron embarazadas producto de una violación, ¿tienen su derecho vulnerado con la ley de elegir su desarrollo personal?					
	Libertad De Expresión					
21	'¿se vulnera el derecho de las mujeres agredidas sexualmente, al inhibirse de poder pedir un aborto seguro, por la penalización que ello significa?					
22	se vulnera el derecho de las mujeres agredidas sexualmente, al inhibirse de poder pedir un aborto seguro, por temor a la discriminación					
23	se vulnera el derecho de las mujeres agredidas sexualmente, al inhibirse de poder pedir un aborto seguro, por temor a la estigmatización					

ANEXO N°04 RESULTADO DE LOS INFORMES DE OPINIÓN DE EXPERTO SOBRE EL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

ANEXO N°04 FORMATO: INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

A ser aplicado a los abogados habilitados, del Colegio de Abogados de Loreto, habilitados(muestra).

1. **Datos generales.**

   1.1 Apellidos y nombres del investigador.
   Calderón Espinoza Tania Violeta

   1.2 DNI N° 43976922 **Código ORCID:** 0009-0003-9173-7808

   1.3 CAL N° 1405

   1.4 Título de la investigación.

   "Vulneración de los derechos humanos de las mujeres sometidas a agresiones sexuales, en la Ley N°32000, Iquitos, 2024"

2. **Aspectos de la investigación.**

Indicador	Criterio	Calificación			
		Deficiente	Regular	Buena	Excelente
1. Lenguaje	Entendible				X
2. Objetividad	Mide opinión sin restricciones				X
3. Construcción	Secuencia lógica			X	
4. Respuestas	Va del peor escenario al mejor escenario			X	
5. Consistencia	Se sustenta teorías			X	
6. Tiempo	No agota				X
Total					

Calificación promedio: .....

(Deficiente, regular, buena, excelente)

Comentarios: .....

.....

.....

Lugar y fecha: Iquitos, 09 de Agosto 2024

Abog. Tania Violeta Calderón Espinoza

Nombre y apellidos del experto: Código ORCID: 0009-0003-9173-7808

59

ANEXO N°04 FORMATO: INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

A ser aplicado a los abogados habilitados, del Colegio de Abogados de Loreto, habilitados(muestra).

1. **Datos generales.**

1.1 Apellidos y nombres del investigador.

Ramos Gonzalez Sergio Horacio

1.2 DNI N° 18213324 **Código ORCID:** .....

1.3 CAL N° 824

1.4 Título de la investigación.

"Vulneración de los derechos humanos de las mujeres sometidas a agresiones sexuales, en la Ley N°32000, Iquitos, 2024"

2. **Aspectos de la investigación.**

Indicador	Criterio	Calificación			
		Deficiente	Regular	Buena	Excelente
1. Lenguaje	Entendible			X	
2. Objetividad	Mide opinión sin restricciones			X	
3. Construcción	Secuencia lógica				X
4. Respuestas	Va del peor escenario al mejor escenario			X	
5. Consistencia	Se sustenta teorías			X	
6. Tiempo	No agota			X	
Total					

Calificación promedio: .....

(Deficiente, regular, buena, excelente)

Comentarios: .....

.....

.....

Lugar y fecha: Iquitos, 08 de agosto 2024

Sergio H. Ramos Gonzalez

Nombre y apellidos del experto: Código ORCID: 0000-0002-4983-1812

59